



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL (GASM)  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA  
MUNICIPALIDAD DE LA TRINIDAD  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**INFORME  
No. 014-2017-DAM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 14 DE MAYO DE 2008  
AL 30 DE ABRIL DE 2017**

**MUNICIPALIDAD DE LA TRINIDAD  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**INFORME  
N° 014-2017-DAM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 14 DE MAYO DE 2008  
AL 30 DE ABRIL DE 2017**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL (GASM)  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)**

## **CONTENIDO**

### **INFORMACIÓN GENERAL**

PÁGINA

RESUMEN EJECUTIVO

### **CAPÍTULO I**

#### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	1 – 2
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	2
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2 – 3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3

### **CAPÍTULO II**

#### **INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. INFORME	4 – 6
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	7 - 15

### **CAPÍTULO III**

#### **EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

A. INFORME DE CONTROL INTERNO	16 – 18
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	19 - 26

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

A. INFORME DE LEGALIDAD	28 – 29
B. CAUCIONES	30
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	30
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	30 - 52

## **CAPÍTULO V**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	54 - 65
--	---------

## **CAPÍTULO VI**

A. HECHOS SUBSECUENTES	66 - 67
------------------------	---------

## **CAPÍTULO VII**

A. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	68 - 69
---	---------

ANEXOS	70 - 74
--------	---------

## RESUMEN EJECUTIVO

### A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2017 y de la Orden de Trabajo N° 014-2017-DAM-CFTM, de fecha 15 de mayo de 2017.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y,
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo, existan.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y/o civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución bajo su dirección. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota lo siguiente: (1) Plan de Acción con período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario responsable de cumplirla.

### B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua, cubriendo el período comprendido del 14 de mayo de 2008 al 30 de abril de 2017, con énfasis en la revisión de las áreas de Caja y Bancos, Cuentas por cobrar, Propiedad Planta y equipo, Cuentas por pagar, Ingresos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Construcción de Obras Públicas, Transferencias, Presupuesto y Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores.

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la auditoría a base de la información compilada por el TSC y la UAI de la institución auditada, se programó y ejecuto la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la auditoría para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

1. Entrevistas con funcionarios y empleados de la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua.
2. La documentación necesaria para realizar la auditoría se solicitó por escrito mediante oficios.
3. Revisión y análisis de la documentación soporte del período sujeto a revisión presentada a la comisión;
4. Examinamos las cuentas del presupuesto ejecutado de fondo 11, fondo 12 y otros fondos (Fondos ERP), correspondientes al período auditado que se detallan en el alcance;
5. Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos presupuestarios administrativos y de control interno;
6. Pruebas analíticas y revisión de desembolsos efectuados por la Municipalidad, así como sus saldos;
7. Pruebas analíticas y revisión a detalle de la muestra seleccionada;
8. Pruebas de cálculos; y,
9. Confirmaciones; e Inspecciones físicas de bienes municipales, obras públicas y del personal que labora para la Municipalidad.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la auditoría se elaboró el informe que contiene la opinión de los auditores sobre los Estados Financieros de la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua por los años terminados al 31 de diciembre 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, así como hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento del control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior y preparar los pliegos de responsabilidad con base en los hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables a la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua.

### **OPINIÓN:**

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua, estas son:

1. La conciliación bancaria no es elaborada, revisada y autorizada por una persona independiente al que administra los fondos.
2. No se practican arqueos periódicos a los fondos municipales.
3. Los descuentos concedidos a los contribuyentes no se encuentran registrados en la rendición de cuentas.
4. Los formatos de declaración jurada del impuesto de industria, comercio y servicio no están pre-numerados.
5. La Municipalidad no lleva un control de la emisión de tarjetas de solvencia emitidas.
6. Algunos expedientes de personal de los funcionarios y empleados municipales no están actualizados y completos.
7. Los formatos de órdenes de pago no son formas preimpresas y no poseen número correlativo.
8. Talonarios de especies municipales sin utilizar.
9. No se les asigna por escrito las funciones a los empleados municipales.
10. Los libros de actas de sesiones de la Corporación Municipal presentan manchones, borrones y no están actualizados y en algunas actas no se incluye la hora de inicio y cierre de sesiones.
11. La mora tributaria no tiene un adecuado registro y no está documentada ni actualizada, tampoco se realizan las gestiones efectivas de cobro para su recuperación.
12. Deficiencias encontradas en el control establecido para el manejo de propiedad, planta y equipo.
13. Los Bienes Inmuebles de la municipalidad no tienen valor catastral, no están escriturados, ni inscritos en el Instituto de la Propiedad Inmuebles y Mercantiles.
14. No se informa al Tribunal Superior de Cuentas sobre la emisión de talonarios utilizados para la recaudación de impuestos, tasas y servicios.
15. Los planes de arbitrios no son sometidos a consideración de la corporación municipal ni aprobado en la fecha establecida.
16. No existe un levantamiento catastral de la zona rural y urbana del municipio.
17. Los empleados y funcionarios de la municipalidad desconocen el código de conducta ética del servidor público.
18. La municipalidad no tiene un plan establecido para la capacitación y evaluación de los empleados.
19. No se exigieron las garantías que establece la ley para garantizar las obras públicas
20. No se celebran contratos en obras públicas.
21. Informes de supervisión incompletos.
22. La Tesorera Municipal no presenta los informes de ingresos y egresos a la corporación en ningún tiempo.
23. Liquidaciones presupuestarias aprobadas fuera del tiempo establecido por la ley.
24. Los presupuestos no fueron sometidos en la fecha que estipula la ley de municipalidades y su reglamento.

25. No se realizan el número de cabildos abiertos, ni se elabora el calendario anual de sesiones ordinarias de corporación municipal estipulado en la ley de municipalidades.
26. La municipalidad no efectuó la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta de los pagos de contrato de mano de obra, servicios profesionales y dietas pagadas a los regidores municipales.
27. La municipalidad tiene mora prescrita con antigüedad mayor a cinco (5) años.
28. La municipalidad presenta cuentas bancarias que no fueron reportadas por tesorería y no son reflejadas en los estados financieros y rendiciones de cuentas.
29. La municipalidad no cuenta con expedientes de las cuentas por pagar a proveedores.
30. Incorrecta clasificación del objeto del gasto afectado.
31. Las Rendiciones de Cuentas presentadas por la administración municipal durante el período de revisión, contienen varias inconsistencias.
32. No se encontró documentación soporte para la totalidad de los egresos reportados en las rendiciones de cuentas.
33. Se realizaron gastos por los cuales no se cuenta con la documentación suficiente y competente.
34. Se utilizaron recursos de la estrategia para la reducción de la pobreza (E.R.P.) por los cuales no se tiene ningún documento de respaldo.
35. Pagos indebidos en concepto de viáticos y gastos de viaje sobrevalorados, en días inhábiles y sin justificar.
36. Duplicidad de pagos en planilla de empleados de la municipalidad.
37. Contratación de personal dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de funcionarios municipales.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua, presenta razonablemente los montos presupuestados y ejecutados por los años terminados al 31 de diciembre 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, de conformidad con las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, M. D. C. 20 de agosto de 2021

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA**

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al Plan de Auditorías del año 2015, a través de la Orden de trabajo N°014-2017-DAM-CFTM del 15 de mayo de 2017.

#### **B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

Los objetivos de la auditoría son los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua, presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por los años terminados al 31 de diciembre 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad para el Sector Público.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Realizar pruebas de cumplimiento en la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua, con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

#### **C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua, cubriendo el período comprendido del 14 de mayo de 2008 al 30 de abril de 2017, de las áreas de Caja y Bancos, Cuentas por cobrar, Propiedad Planta y equipo, Cuentas por pagar, Ingresos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Construcción de Obras Públicas, Transferencias, Presupuesto y Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores.

#### **D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD**

Las actividades de la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI;

la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento; Plan de Arbitrios Municipal; Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

## **E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y,
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades locales y los programas de desarrollo nacional.

## **F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD**

La estructura organizacional de la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua, está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcaldesa Municipal
Nivel de Asesoría:	Comisión de Transparencia Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaría Municipal
Nivel Operativo:	Tesorería, Control Tributario, Catastro, Presupuesto y Contabilidad, Juez de Policía y Unidad Municipal Ambiental.

**(Ver Anexo 2, página 72)**

## **G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

La Municipalidad funciona con base a un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período objeto de la auditoría los ingresos examinados en la municipalidad ascendieron a la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L94,893,139.11)**, según se detallan en **Anexo N° 1, página N° 71**

Los egresos examinados durante el período ascendieron a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEIS CIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L48,639,218.97)**, según se detallan en **Anexo N° 1, página N° 71**.

Durante el período examinado se ejecutaron proyectos en su totalidad por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L59,137,631.52)** y de ellos se revisaron y se evaluaron técnicamente treinta y nueve (39) proyectos que equivale a un 21% por un monto de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L12,206,350.00)**, (Ver Otros, páginas 73 y 74).

#### **H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N°2, Página N° 72.**

## **CAPÍTULO II**

### **INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de La Trinidad

Departamento de Comayagua

Su Oficina

**Señores Miembros Corporación Municipal:**

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 14 de mayo al 31 de diciembre de 2008 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y 2016. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad, nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los estados financieros; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

La Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua, no presenta información confiable en sus Estados de Ejecución Presupuestaria basado en lo siguiente:

1. Diferencias entre los Egresos registrados en la Forma 02 (Liquidación del Presupuesto de Egresos por Programas) y los egresos registrados en la Forma 03 (Liquidación del Presupuesto de Egresos Consolidado).
2. Descuentos por pronto pago No registrados en la Liquidación Presupuestaria
3. La Municipalidad presenta cuentas bancarias que no fueron reportadas por tesorería y no son reflejadas en los estados financieros y rendiciones de cuentas.
4. No se encontró documentación soporte para la totalidad de los egresos reportados en Rendiciones de Cuentas

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua, presenta razonablemente en todos sus aspectos de

importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 14 de mayo de 2008 al 30 de abril de 2017, de conformidad con las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, M. D. C. 20 de agosto de 2021

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

# Estado de Resultados

# Forma 06

Código: 03 08 Departamento de: Comayagua Municipio de: La Trinidad

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008

<b>1. INGRESOS</b>	L.	<b>5,642,539.37</b>
<b>1.1 INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>116,584.00</b>
Tributarios		116,384.00
No tributarios		200.00
<b>1.2 INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>5,525,955.37</b>
Transferencias		5,508,943.83
Utilidad en ventas de activos		0.00
Subsidios		0.00
Donaciones		0.00
Contribucion por mejoras		0.00
Intereses por bonos		0.00
Intereses bancarios ganados		17,011.54
Intereses por cuentas por cobrar		0.00
Otros ingresos de capital		0.00
<b>2. GASTOS</b>		<b>2,376,488.02</b>
Servicios personales		788,634.50
Servicios no personales		1,055,397.37
Materiales y suministros		254,911.43
Gastos por intereses sobre prestamos		151,266.52
Otros gastos por Intereses ( bonos)		0.00
Transferencias corrientes		126,278.20
Gastos por comisiones		0.00
Gastos de amortizacion (que no se haya provisionado anteriormen		0.00
Gastos de depreciación		0.00
<b>3. RESULTADO DEL EJERCICIO(SUPERÁVIT O DÉFICIT)</b>		<b>3,266,051.35</b>



*Santiago Valladares Mayorga*  
Alcalde Municipal

**Santiago Valladares Mayorga**

Firma y sello



*Karen Olivia Sanchez*  
Tesorera Municipal

**Karen Olivia Sanchez**

Firma y sello



*Bessy Yolany Menendes*  
Contadora Municipal

**Bessy Yolany Menendes**

Firma y sello

# Estado de Resultados

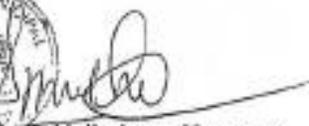
# Forma 06

Código: 03 08 Departamento de: Comayagua Municipio de: La Trinidad

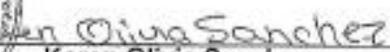
Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009

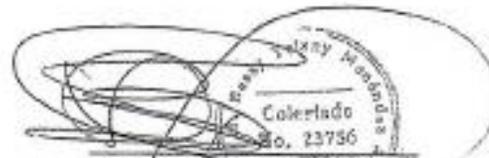
<b>1. INGRESOS</b>	<b>L. 6,907,882.86</b>
<b>1.1 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>290,535.26</b>
Tributarios	288,835.28
No tributarios	1,700.00
<b>1.2 INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>6,617,347.60</b>
Transferencias	6,607,472.91
Utilidad en ventas de activos	0.00
Subsidios	0.00
Donaciones	0.00
Contribucion por mejoras	0.00
Intereses por bonos	0.00
Intereses bancarios ganados	9,372.59
Intereses por cuentas por cobrar	0.00
Otros ingresos de capital	502.10
<b>2. GASTOS</b>	<b>1,876,054.24</b>
Servicios personales	382,637.50
Servicios no personales	534,773.52
Materiales y suministros	173,328.56
Gastos por intereses sobre prestamos	318,064.66
Otros gastos por Intereses ( bonos)	0.00
Transferencias corrientes	467,250.00
Gastos por comisiones	0.00
Gastos de amortizacion (que no se haya provisionado anteriormen	0.00
Gastos de depreciación	0.00
<b>3. RESULTADO DEL EJERCICIO(SUPERÁVIT O DÉFICIT)</b>	<b>5,031,828.62</b>

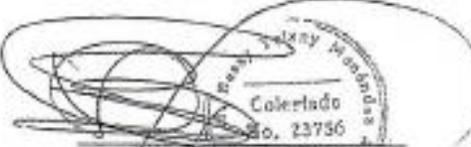


  
Santiago Valladares Mayorga  
Firma y sello  
Alcalde Municipal



  
Karen Olivia Sanchez  
Firma y sello



  
Bessy Yolany Menendez  
Firma y sello  
Contadora Municipal

# Estado de Resultados

# Forma 06

Código: 03 08 Departamento de: Comayagua Municipio de: La Trinidad

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010

<b>1. INGRESOS</b>	<b>L.</b>	<b>3370,134.40</b>
<b>1.1 INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>498,894.60</b>
Tributarios		360,277.58
No tributarios		138,617.02
<b>1.2 INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>2871,239.80</b>
Transferencias		2860,146.24
Utilidad en ventas de activos		4,000.00
Subsidios		0.00
Donaciones		0.00
Contribución por mejoras		0.00
Intereses por bonos		0.00
Intereses bancarios ganados		7,093.56
Intereses por cuentas por cobrar		0.00
Otros ingresos de capital		0.00
<b>2. GASTOS</b>		<b>1917,350.19</b>
Servicios personales		453,458.90
Servicios no personales		643,134.57
Materiales y suministros		119,591.70
Gastos por intereses sobre préstamos		209,885.02
Otros gastos por intereses ( bonos)		0.00
Transferencias corrientes		491,300.00
Gastos por comisiones		0.00
Gastos de amortización (que no se haya provisionado anteriormente)		0.00
Gastos de depreciación		0.00
<b>3. RESULTADO DEL EJERCICIO(SUPERÁVIT O DÉFICIT)</b>		<b>1452,784.21</b>



Alcalde Municipal

Santiago Valladares Mayorga  
Firma y sello



Tesorera Municipal

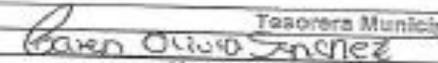
Karen Olivia Sanchez  
Firma y sello



Bessy Yolany Mendez  
Firma y sello

# Estado de Ingresos y Egresos

# FORMA 11

Código: 03 08	Departamento de: Comayagua	Municipio de: La Trinidad
Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011		
<b>1 INGRESOS</b>		14574,308.82
<b>1.1 INGRESOS CORRIENTES</b>	L.	577,225.48
<b>11 TRIBUTARIOS</b>		469,919.54
<b>12 NO TRIBUTARIOS</b>		107,305.93
<b>1.2 INGRESOS DE CAPITAL</b>		14097,083.34
21 PRESTAMOS		-
22 VENTAS DE ACTIVOS		-
23 CONTRIBUCIONES POR MEJORAS		-
24 COLOCACION DE BONOS		-
25 TRANSFERENCIA		13886,280.27
26 SUBSIDIOS		-
27 HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES		-
28 OTROS INGRESOS DE CAPITAL		100,803.07
29 RECURSOS DE BALANCES		967.47
<b>2 EGRESOS</b>		10789,227.22
<b>2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		2846,408.72
100 servicios personales		734,980.35
200 servicios no personales		780,788.31
300 materiales y suministros		135,026.46
500 transferencias corrientes		1208,633.60
<b>2.2 GASTOS DE INVERSION</b>		7942,818.50
400 Bienes capitalizables		6450,210.83
500 Transferencias de capital		-
600 activos financieros		-
700 Servicios de la deuda y disminucion de otros pasivos		1498,607.87
800 Otros gastos		-
900 asignaciones globales		-
<b>DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO (SUPERAVIT O DEFICIT)</b>		3885,081.60
<p>                   Alcaldede (Municipalidad)                  Santiago Valladares, Mayorga                  Firma y sello             </p> <p>                   COMPTA DE ALTERNANCIA                  Bussy Yenny Alexander                  Firma y sello             </p> <p>                 x                   Tesorera Municipal                  Karen Olivia Sanchez                  Firma y sello             </p>		

# Estado de Ingresos y Gastos

Forma 11

Código: 0308

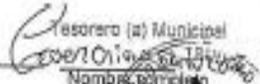
Departamento: COMAYAGUA

Municipio de: LA TRINIDAD

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

<b>1. INGRESOS</b>	L. 15400,711.99
<b>1.1 INGRESOS CORRIENTES</b>	686,607.70
11 Tributarios	615,889.41
12 No tributarios	72,918.29
<b>1.2 INGRESOS DE CAPITAL</b>	14712,104.26
21 Préstamos	1000,000.00
22 Ventas de activos	-
23 Contribuciones por mejoras	-
24 Colocación de bonos	-
25 Transferencias	10040,427.04
26 Subsidios	-
27 Herencias, legados y donaciones	-
28 Otros ingresos de capital	107,095.92
29 Recursos de balance	3664,577.40
<b>2. EGRESOS</b>	L. 15316,140.33
<b>2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	1852,915.86
100 Servicios personales	855,330.00
200 Servicios no personales	653,531.01
300 Materiales y suministros	211,373.75
500 Transferencias corrientes	132,681.20
<b>2.2 GASTOS DE INVERSIÓN</b>	13463,224.37
400 Bienes capitalizables	10267,205.65
500 Transferencias de capital	934,547.00
600 Activos financieros	-
700 Servicios de la deuda y disminución de otros pasivos	2261,471.72
800 Otros gastos	-
900 Asignaciones globales	-
<b>I. DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO(SUPERAVIT O DÉFICIT)</b>	L. 84,571.63

Alcalde (a) Municipal  
  
 Nombre completo  
 Santiago Villedares Mayoral  
 Firma y sello

Tesorero (a) Municipal  
  
 Nombre completo  
 Karen María Sánchez  
 Firma y sello  


Contador (a) Municipal  
 Nombre completo  
 Bessy Yotany Menéndez

  
 Contador (a) Municipal  
 No. 43750



La Trinidad, COMAYAGUA  
EJERCICIO: 2013  
USUARIO: EDUAR.BAIRES

**Estado de Ingresos y Egresos  
(Forma 11 - Acumulada)**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 11/06/2017  
Hora : 06:11 p.m.  
Pagina: 1 de 1

Descripción	Ejercicio :
<b>INGRESOS</b>	<b>13,608,080.7</b>
<b>1 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>891,263.3</b>
11 INGRESOS TRIBUTARIOS	500,781.1
12 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	90,482.2
<b>2 INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>13,016,827.4</b>
21 PRESTAMO	0.0
22 VENTA DE ACTIVOS	0.0
23 CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS	0.0
24 COLOCACIÓN DE BONOS	0.0
25 TRANSFERENCIAS	12,842,767.8
26 SUBSIDIOS	0.0
27 HERENCIAS , LEGADOS Y DONACIONES	0.0
28 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	89,487.9
29 RECURSOS DE BALANCE	84,571.6
<b>EGRESOS</b>	<b>13,203,774.1</b>
<b>1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1,542,986.0</b>
100 SERVICIOS PERSONALES	843,600.0
200 SERVICIOS NO PERSONALES	355,817.1
300 MATERIALES Y SUMINISTROS	228,263.8
500 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	115,304.9
<b>2 GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>11,660,788.1</b>
400 BIENES CAPITALIZABLES	7,890,139.2
500 GASTOS DE INVERSION	1,072,007.0
600 ACTIVOS FINANCIEROS	0.0
700 SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	2,698,641.9
900 OTROS GASTOS	0.0
300 ASIGNACIONES GLOBALES	0.0
<b>RESPONSABILIDAD DEL EJERCICIO (SUPERÁVIT)</b>	<b>404,316.6</b>

Observaciones:

Acalde(sa) Municipal  
**SANTIAGO VALLADARES MAYORGA**

Nombre Completo  
  
Firma y Sello

Contador(a) Municipal  
**bessy yolany menendez**

Nombre Completo  
  
Firma y Sello

Tesorero(a) Municipal  
**CAREN OLIVIA SANCHEZ**

Nombre Completo  
  
Firma y Sello

Periodos Acumulados:

OPCION DEL PRESUPUESTO, PRIMER TRIMESTRE,  
SEGUNDO TRIMESTRE, TERCER TRIMESTRE, CUARTO  
TRIMESTRE



La Trinidad, COMAYAGUA  
 EJERCICIO: 2014  
 USUARIO: EDUAR.BAIRES

**Estado de Ingresos y Egresos**  
**(Forma 11 - Acumulada)**  
 Moneda: Lempiras (L)

Emisión: 27/03/2015  
 Hora: 05:02 p.m.  
 Pagina: 1 de 1

Descripción	Ejercicio :
<b>INGRESOS</b>	<b>16,287,082.1</b>
<b>I INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>624,988.1</b>
11 INGRESOS TRIBUTARIOS	440,459.4
12 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	184,489.1
<b>II INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>15,662,122.1</b>
21 PRESTAMO	0.0
22 VENTA DE ACTIVOS	0.0
23 CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS	0.0
24 COLOCACIÓN DE BONOS	0.0
25 TRANSFERENCIAS	15,177,990.2
26 SUBSIDIOS	0.0
27 HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	0.0
28 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	79,528.3
29 RECURSOS DE BALANCE	404,318.8
<b>EGRESOS</b>	<b>15,828,642.0</b>
<b>I GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1,790,028.2</b>
100 SERVICIOS PERSONALES	926,010.0
200 SERVICIOS NO PERSONALES	367,477.3
300 MATERIALES Y SUMINISTROS	331,402.9
500 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	164,238.0
<b>II GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>14,038,613.8</b>
400 BIENES CAPITALIZABLES	11,900,683.6
500 GASTOS DE INVERSIÓN	1,602,920.2
300 ACTIVOS FINANCIEROS	0.0
700 SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	536,000.0
300 OTROS GASTOS	0.0
300 ASIGNACIONES GLOBALES	0.0
<b>RESPONSABILIDAD DEL EJERCICIO (SUPERÁVIT O DÉFICIT)</b>	<b>458,440.0</b>

Alcalde(a) Municipal  
**SANTIAGO VALLADARES MAYORGA**  
 Nombre Completo  
  
 Firma y Sello

Contador(a) Municipal  
**EDUAR DAVID BAIRES VALLADARES**  
 Nombre Completo  
  
 Firma y Sello

Tesorero(a) Municipal  
**CAREN OLIVIA SANCHEZ**  
 Nombre Completo  
  
 Firma y Sello

datos acumulados:  
 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO, PRIMER TRIMESTRE,  
 SEGUNDO TRIMESTRE, TERCER TRIMESTRE, CUARTO  
 TRIMESTRE

01f0d2b3yG06u8BA8e6CY048Fh0zA4hp310L59toAQweDM9Co201Duar4N1MzTYH9eRHDe2En3yW5Lr4npehB7wznA52bnAV9ayomy0K2KxN4872  
 10Ngrm7UQ8ngncJ9Lne85fmbell+r3SYeVw/25+Yc4FzF+0P28FegLE+pdfGt1OUhA\*\*



**Estado de Ingresos y Egresos**  
**(Forma 11 - Acumulada)**  
Moneda: Lempiras (L)

Descripción	Ejercicio:
<b>INGRESOS</b>	<b>12,531,581.23</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>494,072.00</b>
11 INGRESOS TRIBUTARIOS	332,450.73
12 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	161,621.36
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>12,039,509.14</b>
21 PRESTAMO	0.00
22 VENTA DE ACTIVOS	0.00
23 CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS	0.00
24 COLOCACIÓN DE BONOS	0.00
25 TRANSFERENCIAS	11,496,416.00
26 SUBSIDIOS	0.00
27 HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	0.00
28 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	85,553.10
29 RECURSOS DE BALANCE	458,540.04
<b>EGRESOS</b>	<b>11,690,214.70</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1,621,351.69</b>
100 SERVICIOS PERSONALES	1,205,400.00
200 SERVICIOS NO PERSONALES	172,141.40
300 MATERIALES Y SUMINISTROS	179,088.29
500 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	63,624.00
700 SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	0.00
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>10,068,863.09</b>
400 BIENES CAPITALIZABLES	7,961,093.82
500 GASTOS DE INVERSIÓN	1,620,669.47
600 ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
700 SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	487,100.00
800 OTROS GASTOS	0.00
900 ASIGNACIONES GLOBALES	0.00
<b>RESPONSABILIDAD DEL EJERCICIO (SUPERÁVIT)</b>	<b>841,366.45</b>

**Observaciones:**

**Aprobación de Presupuesto:**  
  se registraron observaciones.

**Primer Trimestre:**  
  se registraron observaciones.

**Segundo Trimestre:**  
  se registraron observaciones.

**Tercer Trimestre:**  
  se registraron observaciones.

**Cuarto Trimestre:**  
  se registraron observaciones.

Alcald(e)a Municipal  
**SANTIAGO VALLADARES MAYORGA**  
Nombre Completo  
  
Firma y Sello

Contador(a) Municipal  
**EDUAR DAVID BAIRES VALLADARES**  
Nombre Completo  
  
Firma y Sello

Tesorero(a) Municipal  
**CAREN OLIVIA SANCHEZ**  
Nombre Completo  
  
Firma y Sello

**Observaciones Acumuladas:**  
  APROBACION DEL PRESUPUESTO, PRIMER TRIMESTRE,  
  SEGUNDO TRIMESTRE, TERCER TRIMESTRE, CUARTO  
  TRIMESTRE

TSC



La Trinidad, COMAYAGUA  
 EJERCICIO: 2018  
 USUARIO: EDUAR DAVID BAIRES



Estado de Ingresos y Egresos  
 (Forma 11 - Acumulada)

Emisión: 02/05/2017  
 Hora: 11:10 a.m.  
 Página: 1 de 1

Moneda: Lempiras (L)

Descripción	Ejercicio :
<b>INGRESOS</b>	
<b>1 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>14,230,497.87</b>
11 INGRESOS TRIBUTARIOS	1,064,441.11
12 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	590,244.66
<b>2 INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>474,196.46</b>
21 PRESTAMO	13,166,056.76
22 VENTA DE ACTIVOS	0.00
23 CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS	0.00
24 COLOCACIÓN DE BONOS	0.00
25 TRANSFERENCIAS	0.00
26 SUBSIDIOS	12,266,609.53
27 HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	0.00
28 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	0.00
29 RECURSOS DE BALANCE	55,980.78
<b>EGRESOS</b>	<b>843,366.45</b>
<b>1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>12,725,931.71</b>
100 SERVICIOS PERSONALES	1,429,602.67
200 SERVICIOS NO PERSONALES	1,160,983.33
300 MATERIALES Y SUMINISTROS	95,966.30
500 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	131,493.14
700 SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	41,290.00
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>0.00</b>
100 BIENES CAPITALIZABLES	11,296,249.64
300 GASTOS DE INVERSIÓN	9,847,791.84
500 ACTIVOS FINANCIEROS	1,448,457.40
700 SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	0.00
800 OTROS GASTOS	0.00
900 ASIGNACIONES GLOBALES	0.00
RESPONSABILIDAD DEL EJERCICIO (SUPERÁVIT)	0.00
	<b>1,504,566.16</b>

Observaciones:

Asignación de Presupuesto:  
 se registraron observaciones.

1er Trimestre:  
 se registraron observaciones.

2do Trimestre:  
 se registraron observaciones.

3er Trimestre:  
 se registraron observaciones.

4to Trimestre:  
 se registraron observaciones.

Alcalde(sa) Municipal  
**SANTIAGO VALLADARES MAYORGA**

Nombre Completo  
  
 Firma y Sello

Cuentador(a) Municipal  
**EDUAR DAVID BAIRES**

Nombre Completo  
 \_\_\_\_\_  
 Firma y Sello  
 \_\_\_\_\_

Tesorero(a) Municipal  
**CAREN OLIVIA SANCHEZ**

Nombre Completo  
  
 Firma y Sello

Acumulado:  
 EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, PRIMER TRIMESTRE,  
 SEGUNDO TRIMESTRE, TERCER TRIMESTRE, CUARTO

**CAPÍTULO III**  
**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de La Trinidad  
Departamento de Comayagua  
Su Oficina

**Señores Miembros Corporación Municipal:**

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 14 de mayo de 2008 al 30 de abril de 2017, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 20 de agosto de 2021.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los estados financieros están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias significativas o debilidades materiales hayan sido identificadas; sin embargo, como se describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados financieros de la entidad no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son debilidades significativas:

1. La conciliación bancaria no es elaborada, revisada y autorizada por una persona independiente al que administra los fondos.
2. No se practican arquezos periódicos a los fondos municipales.
3. Los descuentos concedidos a los contribuyentes no se encuentran registrados en la rendición de cuentas.
4. Los formatos de declaración jurada del impuesto de industria, comercio y servicio no están pre-numerados.
5. La Municipalidad no lleva un control de la emisión de tarjetas de solvencia emitidas.
6. Algunos expedientes de personal de los funcionarios y empleados municipales no están

actualizados y completos.

7. Los formatos de órdenes de pago no son formas preimpresas y no poseen número correlativo.
8. Talonarios de especies municipales sin utilizar.
9. No se les asigna por escrito las funciones a los empleados municipales.
10. Los libros de actas de sesiones de la Corporación Municipal presentan manchones, borrones y no están actualizados y en algunas actas no se incluye la hora de inicio y cierre de sesiones.

Tegucigalpa, M. D. C. 20 de agosto de 2021

---

**DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA**  
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

## **B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

### **1. LA CONCILIACIÓN BANCARIA NO ES ELABORADA, REVISADA Y AUTORIZADA POR UNA PERSONA INDEPENDIENTE AL QUE ADMINISTRA LOS FONDOS**

Al evaluar el Control Interno, en el área de Tesorería se comprobó que la Tesorera Municipal ha realizado desde noviembre del año 2016 hasta el año 2017 la conciliación bancaria, la cual no ha sido firmada ni sellada por quien las elaboró, revisó y autorizó, labores que deben ser efectuadas por personal independiente de esa área.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC- NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros y TSC NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular, en nota de fecha 08 de junio de 2017 la Señora Caren Olivia Sánchez Sánchez, Tesorera Municipal nos expresa lo siguiente “por lo que doy respuesta que durante el año 2008 al 2016 no se realizaron conciliaciones bancarias. Actualmente se están realizando las conciliaciones desde el mes de noviembre de 2016 a la fecha bajo la cuenta 11-601-002445-2 de Banco de Occidente”.

Mediante oficio No. 161-014-2017-MTC de fecha 27 de julio de 2017, el equipo de auditoría consultó al señor Santiago Valladares Mayorga Alcalde Municipal lo relacionado con este hecho, quien, mediante nota del 28 de julio de 2017, manifestó lo siguiente: “se hará la respectiva asignación al entrar en funcionamiento el departamento de contabilidad para que realice las respectivas conciliaciones bancarias, ya que se estaba realizando de esa manera por no haber contador municipal”.

Lo anterior puede ocasionar errores de registro de transacciones de recaudación y pagos no identificados oportunamente; dando como resultado inconsistencias e información financiera no confiable.

#### **RECOMENDACIÓN N°.1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las conciliaciones bancarias dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten revisiones posteriores. Deberá además incluirse el detalle del mayor contable de cada cuenta por mes. La conciliación bancaria deberá obligatoriamente ser elaborada y aprobada por personal que no tenga funciones de preparación, registro o firma de cheques ni manejo de efectivo. En tal sentido deberá asignarse esta responsabilidad a una persona distinta a quien maneja los fondos de la municipalidad.

### **2. NO SE PRACTICAN ARQUEOS PERIÓDICOS A LOS FONDOS MUNICIPALES**

Al evaluar el rubro de Caja y Bancos, se comprobó que la administración municipal no ha establecido ni designado la labor de realizar arquezos periódicos a los fondos que se captan y manejan en Caja General. Tomando en cuenta, que los depósitos no son efectuados diariamente, esta actividad es de mucha importancia.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención y en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-16 Arqueos Independientes.

Mediante oficio N°223-014-2017 de fecha 05 de marzo de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, la justificación en lo relacionado con este hecho, de lo cual a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior ocasiona que los recursos municipales se encuentren sin ningún control o evidencia de las entradas y salidas del efectivo, lo que impide conocer si los fondos municipales se han manejado de forma íntegra, transparente y confiable

### **RECOMENDACIÓN No. 2** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Designar una persona independiente del área de recaudación y registro de transacciones, para que realice arqueos sorpresivos a los fondos municipales, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada.

### **3. LOS DESCUENTOS CONCEDIDOS A LOS CONTRIBUYENTES NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

Al realizar la evaluación de Control Interno específicamente en el Departamento de Catastro y Control Tributario, se comprobó que los descuentos otorgados a los contribuyentes por pago anticipado de tributos y el descuento de la tercera edad, no se encuentran registrados en la Rendición de Cuentas, comprobándose que el Departamento de Control Tributario otorga estos descuentos a diversos contribuyentes que cumplen con los requisitos y plazos, sin embargo este solo se refleja en el recibo de cobro del contribuyente, no así en la Rendición de Cuentas

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, Declaración TSC-NOGECI V-11-01 Sistema Contable y Presupuestario, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficio N°130-014-2017-MTC de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, la justificación al respecto y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Asimismo, mediante oficio N°131-014-2017-MTC de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Víctor Rafael Chavarría Chavarria Jefe de Catastro y Control Tributario la justificación al respecto y a la fecha no se ha recibido respuesta.

No obstante, mediante nota de 28 de julio de 2017 la Señora Caren Olivia Sánchez Sanchez Tesorera Municipal manifiesta lo siguiente: "No está en funcionamiento el Departamento de Contabilidad y por ende es un error involuntario el no hacer el registro al momento de elaborar la Rendición de Cuentas".

Lo antes expuesto ocasiona que la institución no mantenga información contable real para la toma de decisiones, ya que no aseguran la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genera, comunica y se registra.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**AL ALCALDE Y CONTADOR MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que se obtenga asistencia técnica para la inclusión del código del registro de los descuentos por pago anticipado o por la tercera edad, asimismo que se instruya a quien corresponda, que los descuentos otorgados sean reflejados en la Rendición de Cuentas correspondientes a cada año, con el propósito de evidenciar este tipo de operaciones útiles para la toma de decisiones y que se cuente con información real y confiable de los tributos que se recaudan.

**4. LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO NO ESTÁN PRE-NUMERADOS**

Al evaluar el Control Interno del Departamento de Control Tributario, se comprobó que los formularios que se utilizan para el cobro de Impuesto de Industria, Comercio y Servicio no se encuentran pre numerados, siendo estos la base de generación de ingresos para la Municipalidad, Ejemplos así:

<b>N° de Declaración</b>	<b>Nombre del Contribuyente</b>	<b>Tipo de Impuesto</b>	<b>Monto Declarado (L)</b>	<b>Valor del Impuesto a pagar (L)</b>
S/N	Panificadora La Popular	Industria Comercio y Servicio	122,803.00	412,62
S/N	PEPSI	Industria Comercio y Servicio	585,390.54	2,209,87
S/N	LACTHOSA	Industria Comercio y Servicio	238,251.00	857.70

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno de los Recursos Públicos en la Norma General del Control Interno TSC-NOGECI V-17.-Formularios Uniformes y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficio No. 094-014-2017-MTC de fecha 20 de julio de 2017, el equipo de auditoría consultó al señor Santiago Valladares Mayorga Alcalde Municipal lo relacionado con este hecho, quien mediante nota del 25 de julio de 2017, de manera conjunta con los señores Víctor Rafael Chavarría Chavarría Jefe de Control Tributario y Catastro y la ex jefa de Control Tributario y Catastro María Isabel Chavarría Chavarría manifestaron lo siguiente: "No se lleva un registro correlativo en este tipo de impuesto, ya que solo declaran PEPSI, Panificadora Popular y LACTHOSA por lo tanto el número de declaraciones anuales solo se resumen en tres que corresponden a los entes mencionados".

Como consecuencia de lo anterior se dificulta la labor de registro, seguimiento y comprobación de las transacciones contables y financieras de los ingresos y se incrementan los riesgos de no registrar alguna transacción por omisión o por manipulación de la documentación, ya que no se lleva un control numérico correlativo.

**RECOMENDACIÓN N°4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas, a fin de que se proceda con la impresión de formatos de los distintos impuestos en forma pre numerada, utilizándolos en estricto orden correlativo, numérico y de fecha y así poder recopilar toda información requerida del contribuyente.

## **5. LA MUNICIPALIDAD NO LLEVA UN CONTROL DE LA EMISIÓN DE TARJETAS DE SOLVENCIA EMITIDAS**

Al evaluar el Control Interno del Área de Control Tributario, se comprobó que la Municipalidad no lleva un control de la emisión de tarjetas de solvencia emitidas.

Incumpliendo lo establecido:

*Marco Rector de Control Interno de los Recursos Públicos en la Norma General del Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.*

Mediante oficio No. 178-014-2017-MTC de fecha 28 de julio de 2017, el equipo de auditoría consultó al señor Victor Rafael Chavarría, Jefe de Catastro y Control Tributario lo relacionado con este hecho, quien mediante nota del 28 de julio de 2017, manifestó lo siguiente: “Desconozco por que no se llevaba un registro de tarjetas de las cuales se entregaban en Tesorería, error que ya fue subsanado, ya que a partir de la fecha se está llevando un registro de tarjeta”.

Lo anterior ocasiona que no se tenga claramente determinados los contribuyentes solventes y los contribuyentes que han dejado de pagar los tributos, para realizar acciones de recuperación inmediata de impuestos, tasas y servicios de manera efectiva.

### **RECOMENDACIÓN N° 5** **AL JEFE DE CATASTRO Y CONTROL TRIBUTARIO**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas, a fin de que se proceda con la creación de un listado de tarjetas de solvencias emitidas, básicamente detallando el nombre del contribuyente, número de solvencia emitida, fecha de emisión de solvencia, entre otros aspectos.

## **6. ALGUNOS EXPEDIENTES DE PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES NO ESTÁN ACTUALIZADOS Y COMPLETOS**

Al evaluar el Control Interno del Área de Recursos Humanos, se comprobó que los expedientes de algunos Regidores Municipales no tienen toda la documentación útil para la conformación adecuada y completa de sus expedientes, a continuación, detalle de los mismos:

<b>Nombre del empleado</b>	<b>Cargo</b>	<b>Descripción</b>
José Ángel Ulloa	Regidor Tercero	Falta: fotografía reciente, Hoja de Vida ,Títulos y Diplomas, Declaraciones Juradas
Eduar David Baires	Contador Municipal	Falta: Fotografía reciente, Títulos y Diplomas, Control de Inasistencias, Vacaciones Etc.
Mauricio Morales Castellanos	Regidor Segundo	Falta Fotografía reciente, Hoja de vida, Declaraciones juradas , credencial
Ector Suazo	Regidor cuatro	Falta: Credencial, Fotografía recientes, Diplomas, Declaraciones juradas

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante oficio No. 202-014-2017-MTC de fecha 12 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría consultó al señor Santiago Valladares Mayorga Alcalde Municipal lo relacionado con este hecho, quien mediante nota del 29 de septiembre del 2017 expresa lo siguiente: “damos respuesta aclarando que a cada funcionario y empleado se le insistió en entregar documentos personales para tener más completa su información en su expediente y algunos no las entregaron por razones que desconocemos”.

Esto ocasiona que, en los archivos Municipales, no se cuente con toda la documentación que permita conocer el historial y antecedentes de los empleados y funcionarios dentro de la Institución, y que en determinado momento si sucedieren ceses de personal, existan situaciones que dañasen a la Municipalidad sin que sean contrarrestados por falta de documentación e información laboral oportuna.

### **RECOMENDACIÓN N° 6** **ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a solicitar a los funcionarios y empleados municipales, hacer entrega de la documentación básica para formar y completar los expedientes, los que deberán contener lo siguiente:

- a) Documentos Personales;
- b) Hoja de Vida;
- c) Acuerdo, Contrato o Credencial (según empleado o funcionario);
- d) Fotografías recientes y copia de tarjeta de identidad;
- e) Títulos de educación (primaria, secundaria y/o universitaria;
- f) Copia de diplomas de capacitaciones;
- g) Copia de Declaración Jurada actualizada, realizada ante el Tribunal Superior de Cuentas (Alcalde, Tesorera y Regidores;
- h) Fianza o caución vigente (Alcalde y Tesorera;
- i) Información de permisos (oficiales y/o personales, y;
- j) Información de asistencia, vacaciones e incapacidades (según empleado o funcionario.

De igual forma debe de mantener el historial de todos los expedientes de los empleados activos y cancelados en un lugar seguro, evitando de esta forma la substracción y pérdida de la información, ya que esta información está sujeta a verificación posterior.

### **7. FORMATOS DE ÓRDENES DE PAGO NO SON FORMAS PRE IMPRESAS Y NO POSEEN NÚMERO CORRELATIVO**

Al evaluar el Control Interno del área de Tesorería, se comprobó que, para realizar los pagos a los diferentes proveedores de bienes y servicios, la Municipalidad utiliza formatos de órdenes de pago que no son formas preimpresas, además no se controla su utilización a través de un número correlativo a las mismas y que dicho formato es copia.

Incumpliendo lo establecido en

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control; Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Mediante oficio N°145-014-2017-MTC de fecha 27 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, la justificación al respecto, no habiéndose obtenido respuesta.

Como consecuencia de lo anterior se dificulta la labor de registro, seguimiento y comprobación de las transacciones contables y financieras de los egresos y se incrementan los riesgos de no registrar alguna transacción por omisión o por manipulación de la documentación, ya que no se lleva un control numérico correlativo.

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL**

Proceder de manera inmediata a la emisión de formularios de órdenes de pago preimpresos y prenumerados, para efectuar todas las operaciones de gastos, manteniendo un control permanente y continuo de su uso y existencias, los formularios inutilizados por errores o cualquier otra razón, deberán anularse y archivarse igualmente para mantener la secuencia numérica, debiéndose emitir orden de pago para todas las erogaciones que realice la Municipalidad.

**8. TALONARIOS DE ESPECIES MUNICIPALES SIN UTILIZAR**

Al revisar el área de Ingresos, se constató la existencia de una gran cantidad de talonarios de especies municipales los cuales entraron en desuso por la incorporación de los recibos únicos de pago, por una cantidad de 6,040 **recibos** por diferentes denominaciones y que suman un total de **L103,197.00**. No han sido inhabilitados. Se detallan algunos a continuación:

DEL	AL	Denominación (L)	Cantidad de Recibos	Valor Nominal del recibo
501	600	0.50	100	50.00
812201	812300	1.00	100	100.00
44001	44100	2.00	100	200.00
490301	490400	5.00	100	500.00
490401	490500	5.00	100	500.00
553301	553400	10.00	100	1,000.00
833701	833800	20.00	100	2,000.00
279811	279900	50.00	90	4,500.00
280023	280100	25.00	78	1,950.00
280001	280100	50.00	100	5,000.00
280101	280200	25.00	100	2,500.00
280101	280200	50.00	100	5,000.00
281301	281400	25.00	100	2,500.00
281401	281500	25.00	100	2,500.00
687601	687700	100.00	100	10,000.00
687701	687800	100.00	100	10,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>6,040</b>	<b>103,197.00</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Mediante oficio No. 202-014-2017-MTC de fecha 12 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría consultó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, lo relacionado con este hecho quien, mediante nota del 29 de septiembre del 2017, expresa lo siguiente: “entrega de punto de acta certificada donde hacemos ver que las especies fiscales quedan anuladas quedando como documento legal el recibo único de pago”.

Con la falta de inhabilitación oportuna de documentos en desuso se incumple con lo establecido en las normas de control interno y se mantiene documentación innecesaria en los archivos de la municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 8**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, en el sentido de instruir a la Tesorera Municipal, que establezca un mecanismo de control de la utilización de los talonarios de recibo, lo cual debe estar acorde al volumen de transacciones y prioridades establecidas para el cobro de impuestos, dado que esta documentación constituye un valor en especies, es necesario levantar una acta para la asignación y custodia de dichas especies, actividad que deberá formar parte de las responsabilidades del tesorero en funciones mientras no se tome otra determinación.

**9. NO SE LES ASIGNA POR ESCRITO LAS FUNCIONES A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES**

Al realizar el Control Interno, se verificó que no se asigna por escrito las funciones a cada uno de los empleados municipales, aun cuando la Municipalidad cuenta con un Manual de Funciones desde el año 2015, mismo que fue aprobado por la Corporación Municipal. Es importante mencionar que en los expedientes de los empleados se encuentran copia de este manual, pero no la asignación de sus funciones.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada.

Mediante oficio No. 203-014-2017-MTC de fecha 12 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría consultó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, lo relacionado con este hecho quien, mediante nota del 29 de septiembre del 2017, expresa lo siguiente: "Damos respuesta aclarando que el manual si fue socializado...entregado en el año 2016 a los empleados, el cual anexaba sus funciones y deberes por cada puesto laboral "

**Comentario del Auditor:** No obstante lo anteriormente descrito por el señor Alcalde Municipal, al momento de realizar el control interno no se nos proporcionó por ningún empleado las funciones por escrito, ni el manual entregado a su persona, por lo tanto lo aseverado no pudo ser constatado.

Lo anterior no permite que los empleados cuenten con un orden específico de las labores que deben desempeñar según el cargo que ocupan.

**RECOMENDACIÓN N°9**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar por escrito a cada empleado, las funciones, deberes y competencias según el puesto desempeñado y obtener de cada uno, la firma de haber recibido sus funciones, indicando la fecha que los recibió.

**10. LOS LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE LA CORPORACIÓN PRESENTAN MANCHONES, BORRONES Y NO ESTÁN ACTUALIZADOS Y EN ALGUNAS ACTAS NO SE INCLUYE LA HORA DE INICIO Y CIERRE DE SESIONES**

Al efectuar el control interno al área de Secretaría, y lectura correspondiente a los libros de actas se observó que estos están desactualizados en el año 2017 no se habían transcrito al libro de actas algunas sesiones de corporación a la fecha corte de la Auditoría, en algunos folios se observan borrones, manchones, tachaduras, escrituras entre líneas notas marginales, y no se incluye la hora de inicio y cierre de sesiones entre otros: Ejemplos a continuación:

Acta N°	Fecha	Tipo de sesión	Observaciones
08	23-04-2013	Ordinaria	Folio N° 5 presenta Manchones y alteraciones, Texto lectura de contrato Alcaldía Municipal Aldea y aprobando la cantidad de 210,000, para el Proyecto
31	28/10/2011	Ordinaria	Se traslada del folio N° 152 al 154 no existe folio 153.
13	01-12-2010	Ordinaria	Desde el folio 3 hasta el folio 30 del acta 17 las hojas se encuentran desprendida
01	30/01/2009	Ordinaria	Folio 101 en el texto inciso u en ampliación de presupuesto por 5,186,791.29, no se incluye la hora de inicio y cierre de sesión
02	25/03/2010	Ordinaria	No se incluye hora de inicio y de cierre de sesión
01	14-01-2013	Ordinaria	No se incluye hora de inicio y de cierre de sesión

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficio No. 018-014-2017-MTC de fecha 13 de junio de 2017, el equipo de auditoría consultó a la señora Nuriam Dinora Castillo Chavarría Ex Secretaria Municipal, lo relacionado con este hecho, quien mediante nota del 15 de junio de 2017, expresa lo siguiente: “En cuanto al acta N° 8 con fecha 23-04-2013, folio N° 5 es un acta de ratificación inmediata y en una zona rural , en la que se cometió involuntariamente un pequeño accidente, lo que no modifíco en lo absoluto el valor del proyecto conocido por la comunidad y por la ONG cooperante, lo que se puede justificar con la copia del convenio que se realizó entre la Alcaldía Municipal y la ONG Aldea Global.

Relacionado al acta 31, con fecha 28 -10-2011, (no existe el folio N° 153) esto se debe a un error involuntario al momento de foliar el libro, pasar del libro 152 al 154, pero esto no modifica la secuencia del acta transcrita en dichos folios.

En cuanto a algunas irregularidades en los libros de actas como ser borrones, tachaduras, manchones y otros son errores que como humanos cometemos, los cuales no desvían el contenido y secuencia de las actas.

Por último, en relación a las Actas N° 1 con fecha 30-01-2009 y N° 13 con fecha 01-12 2010, son actas que fueron redactadas por la Secretaría que fungía en esos años, razón por la cual no puedo aclarar las mismas.”

Lo anterior ocasiona que los Libros de Actas Municipales no sean confiables, ya que, al tener las inconsistencias mencionadas, estos pueden ser adulterados agregando información que no fue aprobada en tiempo y forma. De igual forma impide conocer de manera veraz la información recopilada y generadas en las sesiones de Corporación Municipal de interés a los habitantes del Municipio.

### **RECOMENDACIÓN No. 10** **A LA SECRETARÍA MUNICIPAL**

En lo sucesivo, tener el debido cuidado a fin de evitar manchar, los libros de actas y proceder a actualizar los mismos.

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME DE LEGALIDAD

B. CAUCIONES

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS,  
PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores  
Miembros de la Corporación Municipal  
Municipalidad de La Trinidad  
Departamento de Comayagua  
Su Oficina

**Señores Miembros Corporación Municipal:**

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 14 de mayo al 31 de diciembre de 2008 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos aplicables así:

1. Ley de Municipalidades, Artículos 111, y 112; Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría aprobadas y oficializadas en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, en su Artículo 10 Contabilidad Apropiada.
2. Manual de Normas y Procedimientos para el descargo de bienes muebles del Estado Artículo 13 Descargo, Desincorporación o Baja de Bienes, Reglamento al Decreto Legislativo 274-2010 de la Dirección Nacional de Bienes Nacionales Artículo 14, literales e) y f).
3. Ley de la Propiedad (Decreto No. 82-2004) Artículos 26 y 27.
4. Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 227.
5. Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 148.
6. Ley de Municipalidades, Artículos 18 y 76.
7. Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 11, y Norma Técnica de Control Interno N° 125-03 Honestidad de los Funcionarios y Empleados.
8. Ley de Municipalidades, Artículo 103 (Según reforma por Decreto 48-91).
9. Ley de Contratación del Estado, Artículo 107 Definición de Garantías.
10. Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en los Artículos 238. Constitución de Garantías, y 243. Tipo de Garantías.
11. Ley de Contratación del Estado, Artículo 110. Formalización.
12. Reglamento de Ley de Contratación del Estado Artículo 144. Efecto de las sanciones.

13. Ley de Contratación del Estado, Artículo 82 y en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 215, 216, 217, 218, 219.
14. Ley de Municipalidades Artículo 58 Numeral 4)
15. Reglamento a la Ley de Municipalidades, Artículos 182 y 183.
16. Ley de Municipalidades en su Artículo 95 y de su Reglamento de la Ley de Municipalidades el Artículo 180.
17. Ley de Municipalidades, Artículo 33-B.
18. Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 50 (reformado) párrafo 4 y 5
19. Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 97; Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 167 y Ley de Municipalidades Artículo 57 (según decreto 48-91).
20. Ley de Municipalidades, Artículos 106 y 107.
21. Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría, Artículo 10.- Contabilidad Apropiada
22. Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría, Artículo 9.-Integridad y modo de llevar la contabilidad.
23. Normas Técnicas del Sub Sistema de Presupuesto, Artículo 11, Numeral 2; Reglamento de la Ley General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 9; y, Manual de Clasificador Presupuestario.
24. Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122, Numeral 5.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua, cumplió, en todos los aspectos importantes con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicara que la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M. D. C. 20 de agosto de 2021

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

## **B. CAUCIONES**

Los empleados y funcionarios de la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua, No han cumplido adecuadamente con la correspondiente caución que establece el artículo 97, capítulo II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

## **C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

Los funcionarios y empleados obligados a presentar bajo juramento, su declaración jurada de ingresos, activos y pasivos, cumplieron con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

## **D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

### **1. LA MORA TRIBUTARIA NO TIENE UN ADECUADO REGISTRO Y NO ESTÁ DOCUMENTADA NI ACTUALIZADA, TAMPOCO SE REALIZAN LAS GESTIONES EFECTIVAS DE COBRO PARA SU RECUPERACIÓN**

Al efectuar la revisión de las Cuentas por Cobrar de los diferentes tributos y tasas, se comprobó que el Departamento de Control Tributario no lleva un adecuado registro, en cuanto a la documentación de estas cuentas se observa que no existen expedientes completos, únicamente están soportadas con los reportes, una ficha de contribuyente, citas de cobro, no están archivadas por barrios, además no son actualizados periódicamente los saldos adeudados, tampoco se realizan las gestiones efectivas de cobro agotando las instancias correspondientes para su recuperación.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 111, y 112; Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría aprobadas y oficializadas en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, en su Artículo 10 Contabilidad Apropiada.

Mediante oficio No. 094-014-2017-MTC de fecha 20 de julio de 2017, el equipo de auditoría consultó al señor Santiago Valladares Mayorga Alcalde Municipal lo relacionado con este hecho, quien mediante nota del 25 de julio de 2017, de manera conjunta con los señores Víctor Rafael Chavarría Chavarría Jefe de Control Tributario y Catastro y la ex jefa de Control Tributario y Catastro María Isabel Chavarría Chavarría manifestó lo siguiente: "2.1 Si se lleva un adecuado registro ya que el formato de aviso de cobro lleva un control de número de aviso, el cual corresponde al número que se ha entregado al contribuyente moroso. 2.2 El expediente que lleva el control tributario es la evidencia de entrega del aviso de cobro firmado por el contribuyente. 2.3 Los saldos de las cuentas por cobrar si están actualizados a la fecha. 2.4 Si se ha dado las gestiones de acuerdo a los procedimientos que señala la Ley de Municipalidades en los Artículos 106 según reforma por decreto 48-91) Las acciones...Artículos 112, 107,106...de la Ley de Municipalidades, para no incurrir en el Artículo 107 de la Ley de. Municipalidades"

Al no implementar las medidas y controles correspondientes para cobrar los valores adeudados por los contribuyentes puede ocasionar que la Municipalidad deje de percibir ingresos que son de vital importancia para el desarrollo del Municipio.

### **RECOMENDACIÓN N°1** **AL ALCALDE MUNICIPAL, JEFE DE CATASTRO Y CONTROL TRIBUTARIO**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que se establezcan los controles necesarios, a fin de efectuar confirmaciones y verificaciones de los saldos adeudados

a la Municipalidad y cualquier otra operación financiera, instituyendo la veracidad y exactitud de los saldos, con su auxiliar de respaldo y por determinado período, crear registros detallados de la mora Tributaria por año, los mismos deben de clasificarse por tipo de impuesto o tasa, llevando un control de los intereses, multas y recargos por tipo de impuesto, propiciando tener saldos reales que sean útiles para efectuar en debida forma las gestiones de cobro, y el registro oportuno en Estados Financieros y la Rendición de Cuentas”

**2. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL CONTROL ESTABLECIDO PARA EL MANEJO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

Al revisar el control interno del rubro de Propiedad Planta y Equipo, se comprobó que la Municipalidad no ha implementado un sistema apropiado que facilite e identifique los procesos de control y custodia de los mismos, en vista que se determinaron algunas deficiencias que describimos a continuación:

- Los bienes muebles no están asignados por escrito a los empleados municipales, ya que no cuentan con ningún documento que establezca la asignación, responsabilidad en el uso y custodia del mobiliario y equipo;
- Bienes Registrados en la Forma 11 en mal estado que no han sido descargados, ejemplos a continuación:

Inventario	Descripción del bien	Valor (L)	Asignado a:	Observaciones
MLTC-TEO016-2017	Silla semi ejecutiva, giratoria forrada con cuero color negro	-----	Tesorería	Bienes se encuentran en mal estado en la Bodega Municipal y no han sido descargados.
MLTC-VA042-2017	Silla semi ejecutiva giratoria color gris	-----	Vicealcalde	
MLTC-SM124-2017	Máquina de escribir Olivetti línea 98	-----	Secretaría	
MLTC-VA043-2017	Regulador de voltaje	-----	Oficina del Vicealcalde	
MLTC-IN156-2017	Aire acondicionado, color beige confort star	-----	Oficina Internet	

- No realizan inspecciones físicas de los bienes municipales;
- No se concilian los saldos del inventario con la Rendición de Cuentas.
- No existe un inventario actualizado y no incluyen el valor
- Se encontraron codificaciones erróneas entre el activo y el registro en el Inventario. Ejemplos;

Código	Descripción del bien	Ubicación	Observación
075	CPU	Oficina de Secretaria	La codificación según inventario corresponde a teclado y no al CPU y no hay asignación por escrito
VA 013	Escritorio	Oficina del Vice. Alcalde	Aparece como CPU y no al escritorio marca Intel color negro
OM 091	Escritorio color Beige	Oficina del Alcalde	Aparece en inventario silla color negra y no a escritorio

Incumpliendo lo establecido en:

Manual de Normas y Procedimientos para el descargo de bienes muebles del Estado Artículo 13 Descargo, Desincorporación o Baja de Bienes, Reglamento al Decreto Legislativo 274-2010 de la Dirección Nacional de Bienes Nacionales Artículo 14, literales e) y f).

Mediante oficio N°160-014-2017-MTC de fecha 27 de julio del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, la justificación al respecto, de lo cual a la fecha no se recibió respuesta.

El no existir un control adecuado de los activos fijos, puede ocasionar pérdidas económicas a la institución y el incluir en los Estados Financieros bienes en mal estado y no valorados, da como resultado que los valores expresados por concepto de bienes municipales en las Rendiciones de Cuentas Municipales no sean razonables.

### **RECOMENDACIÓN N° 2** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas, de manera que además de asignar una persona responsable de administrar los activos de la municipalidad, se establezcan Normas, Políticas de uso y mantenimiento de la Propiedad, Planta y Equipo, asimismo proceder a evaluar y dar de baja del inventario de bienes en mal estado de los distintos departamentos; asimismo, se debe proceder de inmediato a actualizar el inventario municipal, debiendo registrarlos de acuerdo a su valor de adquisición.

### **3. LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO TIENEN VALOR CATASTRAL, NO ESTÁN ESCRITURADOS, NI INSCRITOS EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD INMUEBLES Y MERCANTILES**

Al analizar la Legalidad del Patrimonio Municipal, se constató que los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad no tienen determinado el valor Catastral, tampoco están escriturados y por ende no están inscritos en el Instituto de la Propiedad, se detallan los inmuebles a continuación:

Descripción del bien	Ubicación del bien	Clave catastral	Valor Catastral (L.)	Valor Según Rendición de Cuentas
Edificio Municipal	Casco Urbano	N/T	N/T	1,248,673.49
Centro Comunal	La Trinidad	N/T	N/T	400,000.00
Cancha deportiva Multiusos	La Trinidad	N/T	N/T	200,000.00
Centro comunal de Aldea El Peñón	Comunidad del Peñón	N/T	N/T	200,000.00
<b>Total</b>				<b>2,048,673.49</b>

Incumplimiento lo establecido en:

Ley de la Propiedad (Decreto No. 82-2004) Artículos 26 y 27.

Mediante oficio No. 035-014-2017-MTC de fecha 26 de junio de 2017, el equipo de auditoría consultó al señor Víctor Rafael Chavarría Jefe de Catastro y Control Tributario lo relacionado con este hecho, quien mediante nota del 04 de julio de 2017, manifiesta lo siguiente: “hago saber que se han realizado gestiones para determinar el área y valor catastral por medio del Instituto de la Propiedad y para esto hay que enviar una nota a la Dirección General de Registro y Catastro para darnos la delimitación, y mapa de los diferentes títulos antes descrito”.

Además, mediante nota recibida del 27 de julio del señor Víctor Rafael Chavarría Jefe de Catastro y Control Tributario manifiesta lo siguiente: “que se han realizado las gestiones por parte del Departamento de Catastro Municipal abocándonos al Instituto de la propiedad sección regional Siguatepeque, de donde nos manifestaron que se deben hacer una serie de gestiones para hacer de las escrituras históricas una nueva inscripción de asiento registral por parte de la unidad predial del Instituto de la Propiedad por ende no podemos caer en la irresponsabilidad de dar detalles

específicos sobre valor histórico, área y valor catastral mientras la unidad antes mencionada nos dé un dictamen técnico para dar valor área, y valor catastral.”

Así mismo, mediante oficio N°036-014-2017-MTC de fecha 26 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, la justificación al respecto, de lo cual a la fecha no se recibió respuesta.

A falta de documentación que evidencie la tenencia, propiedad y Legalidad de los Bienes Inmuebles Municipales, incrementa el riesgo de invasiones y/o pérdidas de éstos, sin que la municipalidad pueda hacer valer el derecho de propiedad.

### **RECOMENDACIÓN N°3** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a realizar las gestiones necesarias para la escrituración e inscripción en el Instituto de la Propiedad Inmuebles Mercantil de todos los bienes inmuebles que son propiedad de la Alcaldía Municipal de La Trinidad con el propósito de asegurarlos y salvaguardarlos.

#### **4. NO SE INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS SOBRE LA EMISIÓN DE TALONARIOS UTILIZADOS PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS**

Al revisar el Control Interno del área de Ingresos, se verificó que la Administración Municipal, ordena la emisión de talonarios de recibos para el cobro de los diferentes impuestos, tasas y servicios, no obstante, los formatos utilizados, no han sido notificados al Tribunal Superior de Cuentas.

Incumpliendo lo establecido en:  
Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 227.

Mediante oficio N°145-014-2017-MTC de fecha 25 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, la justificación al respecto, de lo cual a la fecha no se recibió respuesta.

Como resultado de esta deficiencia el Tribunal Superior de Cuentas desconoce el inventario de talonarios de recaudaciones de Tesorería para el seguimiento y control de las mismas como una limitante en futuras auditorías a la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 4** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que cuando existan compras de talonarios para la recaudación de impuestos, u otros formatos utilizados se debe remitir al Tribunal Superior de Cuentas una comunicación escrita, consignándose en la misma, la cantidad de talonarios de recibos y las series de los comprobantes impresos, a fin de propiciar un control y seguimiento adecuado de las recaudaciones municipales por parte del Ente Contralor.

#### **5. LOS PLANES DE ARBITRIOS NO SON SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NI APROBADOS EN LA FECHA ESTABLECIDA CONFORME A LEY**

Como resultado del análisis realizado a los Planes de Arbitrios Municipales de cada año, correspondiente al período de la presente auditoría, se encontró que éstos:

1. Durante 2 años, no fueron sometidos a consideración y aprobación de la Corporación Municipal.
2. En los períodos en que si se presentaron, no se hizo acorde con las fechas establecidas conforme a ley tanto en su presentación como en su aprobación.

Los cuadros siguientes muestran el orden en que fueron presentados y aprobados los Planes de Arbitrios:

**Fechas en que fueron sometidos a consideración de La Corporación Municipal**

Año	Según Libro de Actas			Fecha máxima de debieron haberse sometido
	Fecha	Acta N°	Punto N°	
2009	-----	12	13	Primera quincena del mes de septiembre del año anterior, para entrar en funcionamiento el año siguiente
2010	26/02/2010	1	6	
2011	01/12/2010	13	9	
2012	29/12/2011	30	9	
2013	-----	-----	-----	
2014	15/11/2013	22	8	
2015	-----	-----	-----	
2016	22/08/2015	19	8	

**Fechas en que fueron aprobados por La Corporación Municipal**

Año	Según Libro de Actas			Fecha máxima que debieron haberse aprobado
	Fecha	Acta N°	Punto N°	
2009	-----	12	13	30 de noviembre del año anterior
2010	26/02/2010	1	6	
2011	01/12/2010	13	9	
2012	29/12/2011	30	9	

**No Presentados**

Año	Según Libro de Actas			No se encontraron registros en los libros de actas.
	Fecha	Acta N°	Punto N°	
2013	-----	-----	-----	
2015	-----	-----	-----	

Incumpliendo lo establecido en:  
Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 148.

Mediante oficio No. 204-014-2017-MTC de fecha 12 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría consultó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, lo relacionado con este hecho quien, mediante nota del 29 de septiembre del 2017, expresa lo siguiente: “estos impases se dieron por la no pronta y oportuna toma de decisión en sesión de corporación en su aprobación por cada año”.

Al no discutirse de manera anticipada lo programado para el siguiente período fiscal y ser aprobados los Planes de Arbitrio oportunamente, puede ocasionar cambios significativos sobre la marcha que no fueron previamente discutidos.

**RECOMENDACIÓN N°5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que, en la primera quincena del mes de septiembre de cada año, se someta a consideración de la Corporación Municipal el Plan de Arbitrios, mismo que deberá ser aprobado junto al Presupuesto a más tardar el 30 de noviembre del año anterior a su vigencia conforme lo indica la ley.

**RECOMENDACIÓN N°6**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

En lo sucesivo, estar pendiente de esta actividad y obligatoriedad exigiendo de manera puntual al señor Alcalde Municipal el debido cumplimiento de manera oportuna en lo relacionado con la presentación de los planes de arbitrios municipales a fin de que permita la debida discusión y aprobación tal como lo manda la Ley de Municipalidades vigente.

**6. NO EXISTE UN LEVANTAMIENTO CATASTRAL DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO**

Al evaluar el Control Interno del área de Catastro y Control Tributario, se constató que la municipalidad no ha realizado el levantamiento catastral del área rural y urbana del municipio que permita conocer el verdadero valor catastral de las propiedades y poder cobrar así de manera razonable el impuesto sobre bienes inmuebles a los diferentes contribuyentes del municipio .

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Municipalidades, Artículos 18 y 76.

Mediante oficio N°145-014-2017-MTC de fecha 25 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, la justificación al respecto, de lo cual a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, mediante oficio N°214-014-2017-MTC de fecha 12 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la Corporación Municipal 2014-2018 Regidor I Napoleón Sandoval Amaya, Regidor II José Manuel Zavala Rivera, Regidor III Manuel de Jesús Castro Oviedo, y Regidor IV Dilfredo Suazo Machado, la justificación al respecto, de lo cual a la fecha no se recibió respuesta.

El no conocer el verdadero valor catastral de las propiedades, provoca pérdidas por no percibir mayores ingresos corrientes afectando de manera negativa el desarrollo y mejor funcionamiento del municipio.

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a realizar un levantamiento catastral de la zona urbana y rural del municipio en cumplimiento a la Ley de Municipalidades.

**7. LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DESCONOCEN EL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO**

Al realizar la evaluación de Control Interno en los diferentes departamentos municipales, se constató que el personal Municipal desconoce el Código de Conducta Ética del Servidor Público, a través del cual se norme, supervise y sancione la conducta de los Funcionarios Públicos en aspectos de deberes y prohibiciones en el desarrollo de sus actividades en la función pública municipal.

Incumpliendo lo establecido en:  
Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 11, y Norma Técnica de Control Interno N° 125-03 Honestidad de los Funcionarios y Empleados.

Sobre el particular, mediante nota recibida del 18 de agosto de 2017 el Señor Alcalde Municipal Santiago Valladares Mayorga manifestó lo siguiente: "en respuesta aclaratoria al hallazgo 12 de la conferencia de salida del 30 de julio de 2017, el cual se refiere a que los empleados y funcionarios de la Municipalidad desconocen el código de conducta ética del servidor Público, a lo cual hacemos entrega del memorándum entregado en fecha 15 de abril de 2017, donde se hace entrega del Código de Ética del Servidor Público.

**Comentario del Auditor:**

Al realizar el control interno los empleados manifestaron desconocer el Código de Conducta Ética del Servidor Público y no se había socializado, ni entregado,

El no seguir lo establecido en el Código de Conducta Ética del Servidor Público, incide en que los funcionarios y empleados municipales no tomen en consideración las normas y reglas de comportamiento que deben seguir en la función pública, pudiéndose desarrollar posibles irregularidades en el desempeño de sus cargos.

**RECOMENDACIÓN N° 8**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir y socializar con los empleados y funcionarios de la Municipalidad el Código de Conducta Ética del Servidor Público para conocer y dar seguimiento a las normas de comportamiento de los empleados públicos según lo establecen los artículos 1, 4, 10 y 11 plasmados en el mismo.

**8. LA MUNICIPALIDAD NO TIENE UN PLAN ESTABLECIDO PARA LA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS EMPLEADOS**

Al evaluar el Control Interno del rubro de Recursos Humanos, se comprobó que la Municipalidad no dispone de un plan establecido para la Capacitación del Personal en las diferentes áreas administrativas de la Municipalidad; además, no existe una evaluación periódica de desempeño del personal municipal, ya que se pudo identificar que varios empleados desconocen los procedimientos básicos de control administrativo y procedimientos legales de las áreas asignadas.

Incumpliendo lo establecido:

Ley de Municipalidades, Artículo 103 (Según reforma por Decreto 48-91).

Mediante oficio N°145-014-2017-MTC de fecha 25 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, la justificación al respecto, de lo cual a la fecha no se recibió respuesta.

Esto ocasiona que la administración municipal no opere bajo condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales y limita conocer el comportamiento de cada uno de los empleados para determinar si es apto para el puesto que desempeña o si cumple con sus responsabilidades.

**RECOMENDACIÓN N° 9**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones necesarias para que se elabore un Plan de Capacitación en áreas como ser Tesorería, Catastro, Control Tributario y Contabilidad para que la gestión administrativa de la Municipalidad sea eficiente. Realizar evaluaciones periódicas para medir el desempeño del personal.

## 9. NO SE EXIGIERON LAS GARANTÍAS QUE ESTABLECE LA LEY PARA GARANTIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS

Al revisar los expedientes de Obras Públicas, se comprobó que los documentos que presentan como garantía de cumplimiento, de calidad de obra, no son documentos emitidos por una institución Bancaria ya que es un documento suscrito entre el Alcalde Municipal y el Contratista que no constituye fuerza legal. Ejemplos a continuación:

**Proyectos sin las Garantías según Ley**

Nombre de Proyecto	Año de Ejecución	Beneficiario	Monto Contrato L.	Observaciones
Mejoras Edificio Municipal.	2008	Municipalidad de la Trinidad, Comayagua	90,000.00	Documento de <b>garantía de anticipo</b> no es emitido por Institución bancaria
Reparación de carretera, Cordoncillo, Agua Dulcita, Río Humuya y La Trinidad	2009	Municipalidad de la Trinidad, Comayagua	299,250.00	Documento de <b>garantía de Calidad de obra ejecutada</b> no es emitido por Institución bancaria
Reparación, Balastreo y muros de contención de carreteras y vías de comunicación.	2010	Municipalidad de la Trinidad, Comayagua	254,000.00	Documento de <b>garantía de calidad de obra ejecutada</b> no es emitido por Institución bancaria
Reparación de carreteras, Agua Dulcita, El Peñón, Tierra Blanca, Las Tintas, El Terrero, casco Urbano hasta Las Tierras	2011	Municipalidad de la Trinidad, Comayagua	751,500.00	Documento de <b>garantía de anticipo</b> no es emitido por Institución bancaria
LL etapa de aula Tecnológica de computación del Instituto José Simón Azcona	2013	Municipalidad de la Trinidad, Comayagua	72,000.00	Documento de <b>garantía de calidad de obra ejecutada</b> no es emitido por Institución bancaria

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 107 Definición de Garantías y Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en los Artículos 238. Constitución de Garantías, y 243. Tip de Garantías.

Mediante oficio No. 114-014-2017-MTC de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría consultó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, lo relacionado con este hecho quien, mediante nota del 25 de julio de 2017, expresa lo siguiente: “Ustedes como comisión aseveran que los documentos de garantías que tienen los expedientes de obras no son emitidos por instituciones competentes como lo indica la Ley de Contratación del Estado.

Nuestras garantías tienen validez de aplicación, donde dejamos claros que las garantías que utiliza la administración municipal son:

1.- Garantía de Anticipo según Artículo 105.- **Garantía por anticipo de fondos.** Cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.

2. Garantía de Calidad de Obra Según Artículo 104: Garantía de calidad. Efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en el contrato, de acuerdo con la naturaleza de la obra o de los bienes, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.

No se utilizan documentos de fianzas bancarias o de aseguradoras porque no utilizamos los otros modelos de garantías Es el caso nuestro utilizamos la garantía de anticipo y de calidad de obra la

cual retenemos el 10% al momento de hacer el anticipo la cual se entrega al momento de realizar el último pago y de este último pago retenemos el 5% el cual es entregado pasado 120 días de terminada y entregada la obra, la cual queda reflejada en el formulario de la garantía.

Por otra parte, si vemos el Artículo 107 define claramente lo siguiente: Artículo 107;-Definición de Garantías. Se entenderá por garantías las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezca el Reglamento de esta Ley.

En su última parte habla de otras formas “análogas “que establece el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado **Artículo 242. Representantes de las entidades garantes.** Las garantías deberán ser suscritas por funcionarios de las respectivas entidades garantes con poderes suficientes para obligarlas, lo cual deberá hacerse constar de **manera expresa** en el texto del documento.

**Artículo 244. Modelos de garantías y efectos.** Para que sean aceptadas, las garantías deberán redactarse de acuerdo con modelos que preparará la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, los cuales figurarán como anexo en los pliegos de condiciones.

En el párrafo 3 nos señala que, Si fuere el caso, su cumplimiento se exigirá por la vía administrativa de apremio prevista en los artículos 94 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al remitirnos a la Ley de Procedimientos Administrativos nos dice que;

Artículo 94

Artículo 97...

Haciendo un resumen de todo lo señalado expresamos que,

1.- La municipalidad hace uso de las garantías de anticipo y de calidad de obra, emitidas por las dos partes tanto por la Municipalidad y los ejecutores de las obras, las cuales están avaladas como un instrumento análogo que no precisamente pueden ser emitidos solamente por entidades competentes ya que el mismo reglamento de la Ley faculta emitirlos de esa manera, en realizar en redacción, firma y aplicación de estos instrumentos de carácter administrativo.

2 - Las garantías son suscritas por funcionarios de las respectivas entidades garantes con poderes suficientes para obligarlas, en este caso la Municipalidad representada por el Alcalde Municipal está facultado para realizar este tipo de documento avalado por el Artículo 94 y 97 de la Ley de Procedimientos Administrativos los cuales tienen **validez de reclamación** en la vía administrativa el no cumplimiento de las líneas de ejecución de cada proyecto desde su inicio hasta su finalización.

3.-En todo proceso se hace mención de contratos nosotros no hacemos contratos, ya que quien avala el proceso son las garantías de anticipo y de calidad de la obra firmadas por nuestros proveedores de servicios de construcción y al darse un caso de insatisfacción en la construcción de la obra se procedería a una demanda por parte de la Municipalidad caso que hasta la fecha no ha sucedido porque nuestros proveedores de servicios realizan muy bien su trabajo, en todo proceso se hace mención de contratos”

### **Comentario del Auditor**

No compartimos la forma de interpretación y aplicación de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento por la administración de la Municipalidad de La Trinidad, Comayagua. Se han confundido en la forma de constitución de las garantías y devolución de los valores de las mismas.

El Artículo 107 de la Ley de Contratación del Estado define los tipos de garantías que se pueden constituir y quienes son los únicos autorizados para emitirlos, constituyéndose de esa manera en garantes en caso de incumplimiento ante el Estado por parte del proveedor del bien o servicio. Al referirse a otras garantías análogas que establezca el RLCE, en adición a las ya establecidas por la ley (fianzas, garantías bancarias y cheques certificados) entiéndase, emitidas siempre por instituciones financieras debidamente autorizadas.

Por un lado, el RLCE, en todo su contenido no hace referencia a ninguna otra garantía análoga que pudiese sustituir a las ya establecidas en la ley; y por otro lado, las municipalidades y los contratistas no están autorizados por ninguna ley a emitir este tipo de documentos, los Artículos 94 y 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo que se invoca en la causa que precede, no tienen ninguna relación con este tema.

El no realizar correctamente los procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, puede ocasionar pérdidas en la inversión por anticipos de fondos en la ejecución de obras públicas que sobrepase los porcentajes establecidos en la Ley, además corre el riesgo de que el Contratista no efectúe la obra con la calidad requerida, sin que la Municipalidad se encuentre protegida para resarcirse de los daños.

**RECOMENDACIÓN No. 10**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Exigir a los contratistas la presentación de garantías de la manera correcta tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**10. NO SE CELEBRAN CONTRATOS EN OBRAS PÚBLICAS**

Al efectuar la revisión al Rubro de Obras Publicas se comprobó que algunos proyectos no se ejecutan con base a un contrato que regule la “construcción, reforma, reparación, conservación, mantenimiento ampliación o demolición de bienes inmuebles, así como la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del suelo o subsuelo.

N°	Proyecto	Año	Contrato	Valor de la Construcción (L)
1	Construcción mejora y mantenimiento en Red Vial No Pavimentada	2014	Sin Contrato	234,000.00
2	Reparación y Mantenimiento de carreteras Etapa I	2015	Sin Contrato	521,250.00
3	Reparación y Mantenimiento de carreteras Etapa II	2015	Sin Contrato	451,000.00
	<b>Total</b>			<b>1,206,250.00</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 110. Formalización. Reglamento de Ley de Contratación del Estado Artículo 144. Efecto de las sanciones.

Mediante oficio No. 117-014-2017-MTC de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría consultó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, lo relacionado con este hecho quien, mediante nota del 27 de julio de 2017, expresa lo siguiente: “La administración Municipal no elabora contratos en materia de obras públicas”

Asimismo, mediante nota de 25 de julio de 2017 el Alcalde Municipal Santiago Valladares Mayorga nos manifiesta lo siguiente; “ 3.-En todo proceso se hace mención de contratos nosotros no hacemos contratos, ya que quien avala el proceso son las garantías de anticipo y de calidad de la obra firmadas por nuestros proveedores de servicios de construcción y al darse un caso de

insatisfacción en la construcción de la obra se procedería a una demanda por parte de la Municipalidad caso que hasta la fecha no ha sucedido porque nuestros proveedores de servicios realizan muy bien su trabajo”.

La no celebración de contratos en los procesos de ejecución de obras deja a la Administración Municipal desprovista ante cualquier incumplimiento por parte de los contratistas, exponiéndola también a sanciones ante los órganos de control por falta de cumplimiento.

### **RECOMENDACIÓN N° 11** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar el proceso de contratación en las Obras Públicas, como lo determina la Ley de Contratación del Estado, y así proteger los bienes del Estado en posibles litigios. Todo contrato deberá contener las cláusulas y disposiciones que sean necesarias para su correcta ejecución y debido control. Su objeto deberá ser determinado y la necesidad que se pretende satisfacer deberá quedar plenamente justificada en el expediente correspondiente.

## **11. INFORMES DE SUPERVISIÓN INCOMPLETOS**

Al revisar los informes que se adjuntan a algunos expedientes de Obras Públicas, se comprobó que no presentan toda la información y adolecen de la documentación de todas las actividades y problemas ocurridos en la ejecución de cada proyecto.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 82 y en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 215, 216, 217, 218, 219.

Mediante oficio No. 117-014-2017-MTC de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría consultó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, lo relacionado con este hecho quien, mediante nota del 27 de julio de 2017, expresa lo siguiente: “Los informes de supervisión están en los expedientes de las obras”.

Con la falta de evidencia adecuada y el soporte suficiente en los informes de supervisión se corre el riesgo de realizar pagos sin el avance adecuado y la calidad esperada conforme a lo pactado con el contratista.

### **RECOMENDACIÓN N° 12** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceda a exigir al Supervisor nombrado en la ejecución de obras públicas, brinde los informes en apego a Ley de contratación del estado, presentando la documentación correspondiente, velando por el cumplimiento del contrato por parte del contratista, mismo que servirá como base para efectuar los pagos pactados.

## **12. LA TESORERA MUNICIPAL NO PRESENTA LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS A LA CORPORACIÓN EN NINGÚN TIEMPO**

Al realizar el control interno al área de tesorería y lectura de actas de la Corporación Municipal, se detectó que la Tesorera Municipal en funciones, no presenta informes de ingresos y egresos mensualmente a la Corporación Municipal tal como lo manda la ley.

Incumpliendo lo establecido:

Ley de Municipalidades Artículo 58 Numeral 4)

Se envió oficio N°145-014-2017 del 27 de julio de 2017 al Alcalde Municipal Santiago Valladares Mayorga y a la fecha no se obtuvo respuesta

También se le envió oficio N° 210-014-2014 del 12 de septiembre de 2017 a la Tesorera Municipal Caren Olivia Sánchez Sánchez y a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Además, se envió oficio 214-014-2017 del 12 de septiembre de 2017, a la Corporación Municipal 2014-2018 Regidor I Napoleón Sandoval Amaya, Regidor II José Manuel Zavala Rivera, Regidor III Manuel de Jesús Castro Oviedo, y Regidor IV Delfredo Suazo Machado y a la fecha no se ha recibido respuesta

Al no presentar la Tesorera Municipal los informes mensuales a la Corporación Municipal provocan el desconocimiento de la información para la toma de decisiones importantes oportunamente.

### **RECOMENDACIÓN No. 13** **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Proceder a presentar mensualmente informe de ingresos y egresos, a la Corporación Municipal tal como lo manda la ley, lo cual debe ser consignado en el libro de actas respectivo

### **13. LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO POR LA LEY**

Al efectuar el control interno al área de Secretaría Municipal y lectura de actas correspondientes, se comprobó que las aprobaciones por parte de la Corporación Municipal de las liquidaciones presupuestarias de los años del 2009 al 2016 fueron aprobadas fuera del tiempo establecido por la Ley de Municipalidades. Además, no se hizo remisión de dichos presupuestos aprobados a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia y Gobernabilidad. Detalle de esto se muestra a continuación:

Liquidación Año	Aprobación Según Acta No.	Punto de Acta	Fecha de Aprobación	Fecha en que debió aprobarse según Ley
Liquidación año 2009	09	Punto 8, inciso f	01-09-2010	Enero 2010
Liquidación año 2010	21	Punto 5	12-04-2011	Enero 2011
Liquidación año 2011	48	Punto 7	14-06-2012	Enero 2012
Liquidación año 2012	03	Punto 1	04-03-2013	Enero 2013
Liquidación año 2013	07	Punto 5	16-05-2014	Enero 2014
Liquidación año 2014	04	Punto 7	13-02-2015	Enero 2015
Liquidación año 2015	07	Punto 8	31-03-2016	Enero 2016
Liquidación año 2016	07	Punto 5	31-03-2017	Enero 2017

Incumpliendo lo establecido en:  
Reglamento a la Ley de Municipalidades, Artículo 182.

Mediante oficio N°145-014-2017-MTC de fecha 25 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, la justificación al respecto, de lo cual a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, mediante oficio N°214-014-2017-MTC de fecha 12 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la Corporación Municipal 2014-2018 Regidor I Napoleón Sandoval Amaya,

Regidor II José Manuel Zavala Rivera, Regidor III Manuel de Jesús Castro Oviedo, y Regidor IV Delfredo Suazo Machado, la justificación al respecto, de lo cual a la fecha no se recibió respuesta.

Como consecuencia de lo anterior puede ocasionar atraso en la ejecución del nuevo presupuesto y a la vez demora en el desembolso de las transferencias de Gobierno Central.

#### **RECOMENDACIÓN N°14** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

En lo sucesivo someter la liquidación presupuestaria a aprobación de la Corporación Municipal en la fecha establecida por la Ley de Municipalidades vigente y proceder a enviar copia de los presupuestos aprobados a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia y Gobernabilidad tal como lo manda la Ley de Municipalidades vigente.

#### **14. LOS PRESUPUESTOS NO FUERON SOMETIDOS EN LA FECHA QUE ESTIPULA LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO**

En la evaluación al rubro de Presupuesto y mediante la lectura de los libros de actas de las sesiones de Corporación Municipal, se comprobó que los presupuestos fueron sometidos a la aprobación de la Corporación los presupuestos después del 15 de septiembre de cada año, según lo establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Año</b>	<b>Fecha sometido</b>	<b>Acta Número</b>	<b>Punto Número</b>	<b>Tipo de Sesión</b>
Presupuesto Año 2009	29/10/2008	12	12	Ordinaria
Presupuesto Año 2010	28/12/2009	6	4	Ordinaria
Presupuesto Año 2011	19/11/2010	11	7	Ordinaria
Presupuesto Año 2012	08/11/2011	32	4	Ordinaria
Presupuesto Año 2013	07/11/2012	61	7	Cabildo abierto
Presupuesto Año 2014	15/11/2013	22	5	Ordinaria
Presupuesto Año 2015	28/11/2014	22	8c	Ordinaria
Presupuesto Año 2016	25/11/2015	23	6	Ordinaria
Presupuesto Año 2017	30/11/2016	27	9a	ordinaria

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 95 y de su Reglamento de la Ley de Municipalidades el Artículo 180.

Mediante oficio N°214-014-2017-MTC de fecha 12 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la Corporación Municipal 2014-2018 Regidor I Napoleón Sandoval Amaya, Regidor II José Manuel Zavala Rivera, Regidor III Manuel de Jesús Castro Oviedo, y Regidor IV Delfredo Suazo Machado, la justificación al respecto, de lo cual a la fecha no se recibió respuesta.

No obstante, mediante nota del 29 de septiembre de 2017 el Alcalde Municipal Santiago Valladares Mayorga manifiesta lo siguiente "Según como lo estipula la Ley de Municipalidades en el Artículo 95 expresa: Artículo 95 (Según Reforma por Decreto 48-91) El Presupuesto debe ser sometido a la consideración de la Corporación a más tardar el 15 de septiembre de cada año. Si por fuerza mayor u otras causas no estuviere aprobado el 31 de diciembre se aplicará en el año siguiente el del año anterior.

Según como se interpreta la Ley en este Artículo da un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de cada año para su aprobación. Al ver cada año todos fueron aprobados antes del 31 de diciembre de cada año”.

### **Comentario del Auditor**

Cabe hacer notar, que el hallazgo hace referencia y llama la atención no por falta de aprobación de los presupuestos en los años señalados sino por el incumplimiento con las fechas en que debieron ser sometido a la aprobación de la Honorable Corporación Municipal.

Como consecuencia de lo anterior, el presupuesto anual que aprueba la Corporación Municipal, no constituye un instrumento efectivo de planeación financiera, lo que ocasiona que los recursos financieros destinados en un inicio a actividades o programas específicos como ser la construcción de obras de beneficio colectivo, finalmente sean utilizados para cubrir gastos corrientes.

### **RECOMENDACIÓN N°15** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con la presentación del Presupuesto Municipal en tiempo y forma a más tardar el 15 de septiembre de cada año y una vez analizado y discutido, aprobarlo antes del 30 de noviembre del año anterior.

### **15. NO SE REALIZAN EL NÚMERO DE CABILDOS ABIERTOS, NI SE ELABORA EL CALENDARIO ANUAL DE SESIONES ORDINARIAS DE CORPORACIÓN MUNICIPAL ESTIPULADO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Al evaluar el Control Interno y mediante la lectura de los libros de actas, se comprobó que la Municipalidad no ha cumplido con la realización de cinco cabildos abiertos como mínimo, asimismo no existe evidencia de una calendarización para realizar las sesiones ordinarias de Corporación Municipal según se establece en la Ley de Municipalidades, a continuación, describimos ejemplos:

<b>Año</b>	<b>Cabildos Abiertos</b>
2009	2
2010	3
2011	2
2012	4
2013	2

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Municipalidades, Artículo 33-B.

Mediante oficio N°214-014-2017-MTC de fecha 12 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la Corporación Municipal 2014-2018 Regidor I Napoleón Sandoval Amaya, Regidor II José Manuel Zavala Rivera, Regidor III Manuel de Jesús Castro Oviedo, y Regidor IV Delfredo Suazo Machado, la justificación al respecto, de lo cual a la fecha no se recibió respuesta.

Como consecuencia de lo anterior no se le informa oportunamente en sesiones ordinarias a los Miembros de la Corporación los actos de la Administración Municipal, asimismo al no realizar los cabildos abiertos, no se dan a conocer las necesidades de las comunidades, considerando que estos son aquellos que se realizan con la participación de los habitantes de uno o más sectores.

**RECOMENDACIÓN N°16  
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con la realización de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, asimismo elaborar el respectivo calendario de sesiones el cual debe ser autorizado en la primera sesión del año, tal como lo manda la Ley de Municipalidades.

**16. LA MUNICIPALIDAD NO EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS PAGOS DE CONTRATO DE MANO DE OBRA, SERVICIOS PROFESIONALES Y DIETAS PAGADAS A LOS REGIDORES MUNICIPALES**

Al revisar los pagos de mano de obra a contratistas, servicios profesionales y dietas a regidores, comprobamos que la municipalidad no efectuó la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta, aplicable a este tipo de remuneración, según lo establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ejemplo de esto a continuación;

Cuadro Resumen

N°	Objeto del Gasto	Nombre de la Cuenta	Valor Pagado (L)	Valor (L)
1	113	Dietas	103,000.00	12,875.00
2	250	Servicios Técnicos y Profesionales	420,000.00	52,500.00
3	400	Pagos por Mano de obra	1,203,285.71	150,410.71
<b>Total</b>			<b>1,726,285.71</b>	<b>215,785.71</b>

a) Detalle por concepto de dietas a los cuales no se les realizó la retención del 12.5%:

Cuadro Resumen

Año	N° de Orden de Pago	Beneficiario	Valor pagado Según Municipalidad (L)	Valor pagado Según Auditoría (L)	12.5% ISR no retenido (L)
2010	S/N	Regidores I, II, III, IV	21,000.00	18,375.00	2,625.00
2011	S/N	Regidores I, II, III, IV	82,000.00	71,750.00	10,250.00
<b>Total</b>			<b>103,000.00</b>	<b>90,125.00</b>	<b>12,875.00</b>

b) Detalle de Servicios Técnicos y Profesionales a los cuales no se les realizó la retención del 12.5%:

Cuadro Resumen

Año	Objeto del Gasto	Nombre de la Cuenta	Valor del 12.5 % ISR no Retenido (L)
2008	250	Servicios técnicos profesionales	3,750.00
2009	256	Servicios Técnicos y Profesionales de Informática y Sistemas Computarizados	48,750.00
<b>Total</b>			<b>52,500.00</b>

c) Detalle por Concepto de Obras Públicas (Mano de Obra) a los cuales no se les realizó la retención del 12.5%:

**Resumen de pagos sin retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta.**

Año	Monto del Contrato (L)	Valor Pagado (L)	Impuesto Sobre la Renta No Retenido (L)
2009	730,735.71	730,735.71	91,341.96
2011	472,550.00	472,550.00	59,068.75
<b>Total</b>		<b>1,203,285.71</b>	<b>150,410.71</b>

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 50 (reformado) párrafo 4 y 5

Mediante oficio N°215-216-014-2017-MTC de fecha 29 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, la justificación en lo relacionado con este hecho, quien conforme nota del 02 de octubre de 2017 manifestó lo siguiente: “Damos respuesta aclarando que se dio la confusión para la retención de ese 12.5% ya que los regidores de anterior administración no sobrepasan al techo estipulado en el Artículo 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por tal razón no se retuvo ya que los regidores de la administración anterior no sobrepasaban L110,000.00 de ingresos anuales”.

El no retener los valores del 12.5% del impuesto sobre la renta, ocasiona reducción en la recaudación de ingresos al Estado de Honduras, así como recargos por interés y multas perjudicando a la vez el patrimonio de la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN No.17** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Tesorera Municipal para que, al efectuar pagos relacionados con el pago de dietas a los Regidores Municipales, se haga la retención del 12.5% de impuesto, de acuerdo al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Reformado.

Posteriormente a la retención que se efectúe sobre dicho impuesto se realizará la declaración y pago del impuesto retenido a favor de Sistema de Administración de Rentas (SAR), en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

### **17. LA MUNICIPALIDAD TIENE MORA PRESCRITA CON ANTIGÜEDAD MAYOR A CINCO (5) AÑOS**

Al revisar el rubro de las Cuentas por Cobrar de los diferentes tributos municipales, se comprobó en base a los listados proporcionados por el Departamento de Control Tributario de contribuyentes con saldos adeudados desde el año 2008 de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles al 30 de Abril de 2017, e Impuesto Personal, al 30 de abril de 2017, tienen una mora mayor a 5 años, misma que la Administración Municipal no agotó todas las instancias necesarias para su efectiva recuperación, pues no se encontró evidencia de las acciones judiciales interpuestas a los deudores con la finalidad de interrumpir la Prescripción de dichas cuentas, como tácitamente lo establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, siendo una obligación ineludible de los funcionarios y empleados encargados de ejecutar el proceso señalado por la Ley; resumen de esto a continuación:

#### **Resumen de Impuesto de Bienes Inmuebles**

Año	Tipo de Impuesto	Valor L.
2008	Bienes Inmuebles	3,436.14
2009		8,439.91
2010		16,110.95
2011		25,934.08
Total		<b>53,921.08</b>

#### **Resumen de Impuesto Personal**

Año	Tipo de Impuesto	Valor L.
2008	Impuesto Personal	64.44

Año	Tipo de Impuesto	Valor L.
2009		157.95
2010		1,043.01
2011		1,920.51
<b>Total</b>		<b>3,185.91</b>

#### **Cuadro Resumen Mora Prescrita**

Tipo de Impuesto	Valor L.
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	53,921.08
Impuesto Personal	3,185.91
<b>Total</b>	<b>57,106.99</b>

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Municipalidades, Artículos 106 y 107.

Sobre el particular en respuesta al oficio N°05-014-2017-MTC, el Señor Alcalde Municipal Santiago Valladares Mayorga y el Jefe de Catastro y Control Tributario manifiesta los siguiente “ hacemos de la mora por año y que se encuentra y que se encuentra del rango 2008 al 2017.la mayoría ya fue recuperada, por lo cual tenemos las pruebas que sustenta que se recaudó casi en su totalidad y queda aún más respaldada al ver como se mejoraron los ingresos durante el año 2016 en la Rendición de Cuentas. Lo cual podrán observar cuando realicen los respectivos análisis financieros de los ingresos de la Municipalidades

La mora que no se pudo recuperar por la vía administrativa, que es la fue entregamos fue entregada a un abogado para proceder a la vía de apremio basándonos en los siguientes artículos de la Ley de Municipalidades

Artículo 112,-...

Artículo 199.-...

Por ende, se procedió a realizar las gestiones legales de los cual se maneja un expediente para el manejo de la recuperación de la mora restante por la vía de apremio

Presentamos ante la comisión una constancia para el día 08 de junio del 2017 extendida por el abogado Edwin Rolando Maldonado Cruz, quien se hará cargo de la recuperación de la mora.

Además mediante nota recibida de 25 de julio de 2017 los señores Alcalde Municipal Santiago Valladares Mayorga , Víctor Rafael Chavarría Chavarría Jefe de Control Tributario y Catastro y la ex jefa de Control Tributario y Catastro María Isabel Chavarría Chavarría nos expresa lo siguiente; “2.Si se lleva un adecuado registro ya que el formato de aviso de cobro lleva un control de numero de aviso, el cual corresponde al número que se ha entregado al contribuyente moroso,2.2 El expediente que lleva el control tributario es la evidencia de entrega del aviso de cobro firmado por el contribuyente,2.3 Los saldos de las cuentas por cobrar si están actualizados a la fecha 2.4 Si se ha dado las gestiones de acuerdo a los procedimientos que señala la Ley de Municipalidades en los Artículos 106 según reforma por decreto 48-91) Las acciones ...Artículos 112, 107,106...de la Ley de Municipalidades, para no incurrir en el Artículo 107 de la Ley de. Municipalidades”.

#### **Comentario del Auditor**

Las acciones se están efectuando con posterioridad al cierre del período de la auditoría a raíz de nuestros requerimientos de solicitud de acciones realizadas a fin de evitar la prescripción de otros valores.

El no realizar las acciones de recuperación de los tributos en forma oportuna, afecta negativamente

las finanzas del municipio, impidiendo el desarrollo y crecimiento del mismo.

**RECOMENDACIÓN N°18**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL, Y JEFE DE CATASTRO Y CONTROL TRIBUTARIO**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que el Abogado ejercite el cobro por la vía legal de toda deuda proveniente del pago de los diferentes tributos municipales, después de que el Departamento de Control Tributario a través de sus funciones, efectuó todos los procedimientos de cobro según Ley, a fin de agotar las instancias establecidas en la Ley de Municipalidades y su Reglamento para la recuperación de dichos valores y así evitar que estos prescriban.

**18. LA MUNICIPALIDAD PRESENTA CUENTAS BANCARIAS QUE NO FUERON REPORTADAS POR TESORERÍA Y NO SON REFLEJADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y RENDICIONES DE CUENTAS**

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, mediante la confirmación bancaria se comprobó la existencia de una cuenta bancaria inactiva y otras dos cuentas con movimientos periódicos, las cuales no fueron reportadas mediante la Rendición de cuentas emitida por la Tesorera Municipal, es de manifestar que el estado de cuenta bancaria de la cuenta inactiva, presenta cargos por mantenimiento y servicios bancarios por lo que resulta innecesario mantenerla abierta. Ver Detalle a continuación:

**Valores Expresados en Lempiras (L)**

Nombre del Banc 37º	Número de cuenta (Ahorro)	Saldo a 23/03/2013 (L)	Saldo a 31/01/2014 (L)	Saldo a 31/01/2015 (L)	Saldo a 31/01/2016 (L)	Saldo a 30/04/2017 (L)
Banco Occidente (estatus inactiva)	21-601 -047585-0	500.00	410.00	50.00.	5.00	5.00
Banco del País (no reportada) en Rendición	21-355-001642-7	8,469.16	8,634.06	8,802.28	8,973.90	9,031.88
Banco BANADESA (no reportada) en Rendición	23-005-000398-3	1,541.34	1,556.78	1,572.47	1,588.26	1,594.84

Incumpliendo lo establecido en:

Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría, Artículo 10.- Contabilidad Apropriada.

Mediante oficio N°130-014-2017-MTC de fecha 24 de Julio del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, la justificación en lo relacionado, con este hecho, de lo cual a la fecha no se ha obtenido respuesta.

No obstante, en nota del 28 de julio de 2017, la señora Caren Olivia Sánchez Sánchez Tesorera Municipal nos expresa lo siguiente: "No está en funcionamiento el departamento de contabilidad y por ende es un error involuntario el no hacer el registro al momento de elaborar la rendición de cuentas".

El no tener control de las cuentas Bancarias puede ocasionar que existan cuentas mal utilizadas y que las mismas en vez de generar un beneficio generan un costo financiero. Además, que el saldo se consuma mediante cargos innecesarios por inactividad

**RECOMENDACIÓN Nª 19**  
**A LA TESORERA MUNICIPAL**

Realizar un inventario de las cuentas activas e inactivas que maneja la Municipalidad, para que procedan a cancelar todas aquellas cuentas que ya no se utilizarán más para evitar acumulación y débitos por mantener saldos mínimos en las mismas.

**19. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EXPEDIENTES DE LAS CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES**

Al efectuar la revisión de Control Interno de las Cuentas por Pagar que la Municipalidad mantiene con diversos proveedores, se constató que no se cuentan con expedientes, que permitan disponer oportunamente de toda la documentación organizada relacionada, como ser:

- Concepto de la deuda o a que corresponde el adeudo;
- Convenios o Contratos suscritos si existieran;
- Comprobantes del monto global de la deuda, escrituras, letras de cambio, pagares, u otro documento que ampare o soporte la deuda contraída;
- Facturas, Notas de débito y/o recibos de los pagos efectuados;
- Conciliaciones periódicas entre el proveedor y la Municipalidad.

Ejemplos a continuación:

<b>Nombre del Proveedor</b>	<b>Concepto</b>
Suministros Eléctricos	Materiales de Electricidad
Comercial y Ferretería Fátima	Materiales de Construcción
Ferretería San Miguel	Materiales de Construcción

Incumpliendo lo establecido en:

Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría, Artículo 9.- Integridad y modo de llevar la contabilidad.

Mediante oficio N°100-014-2017-MTC de fecha 20 de Julio del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, la justificación en lo que respecta a este hallazgo, no habiéndose recibido ninguna respuesta hasta la fecha.

Asimismo se envió oficio N° 224 -014-2017 del 05 de marzo de 2018 al Señor Eduar David Baires Valladares Contador Municipal, quien tampoco dio respuesta alguna.

Sin embargo, en nota recibida del 28 de julio 2017 la señora Caren Olivia Sánchez Sanchez Tesorera Municipal manifiesta lo siguiente “damos respuesta que solo llevábamos el expediente de las Cuentas por pagar de los préstamos bancarios, ya que con los demás proveedores se llevaban deudas mediatas de corto plazo”.

La situación anterior no permite llevar un control efectivo a fin de conocer y darle seguimiento a toda la información referente a los saldos de las Cuentas por Pagar de manera oportuna del proveedor al cual se le adeuda.

**RECOMENDACIÓN N°20**  
**A LA TESORERA MUNICIPAL Y CONTADOR MUNICIPAL**

Proceder a elaborar un expediente por cada proveedor, el cual debe contener como mínimo la siguiente documentación: convenios, contratos, letras de cambios, facturas, recibos, partidas

contables y un auxiliar de las órdenes de pago, para así llevar un control en el registro de los saldos pagados y los que se adeudan.

## **20. INCORRECTA CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO AFECTADO**

Al evaluar el rubro de Gastos, se comprobó que la Municipalidad en la mayoría de las órdenes de pago no utilizó adecuadamente el clasificador de objeto del gasto presupuestario, según lo establece el manual de clasificadores presupuestarios Municipal, por lo que la información del presupuesto de gastos ejecutados no es real, ya que se aplicaron gastos a renglones presupuestarios diferentes a lo adquirido o pagado, lo que resulta un desfase al plan del presupuesto aprobado por Corporación Municipal, debiendo previamente solicitar las ampliaciones o traspasos correspondientes, a continuación algunos ejemplos:

Orden De Pago	Beneficiario	Fecha	Objeto Del Gasto Utilizado	Objeto Del Gasto Que Se Debíó Utilizar	Descripción	Valor (L)
S/N	Oscar Castellanos	15/06/2009	151	581	Asistencia social varia	900.00
S/N	Oscar Castellanos	19/07/2009	151	581		2,100.00
S/N	Rosa Elena Buezo	09/09/2009	151	514		1,000.00
S/N	Bodega Olman	08/09/2009	151	514	Para repartir a las escuelas en el día del niño	760.00
S/N	Luz Maribel Flores	09/09/2009	151	514	Ayuda para trasladarse al hospital de Comayagua	500.00

Incumpliendo lo establecido en:

Normas Técnicas del Sub Sistema de Presupuesto, Artículo 11, Numeral 2; Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 9; y, Manual de Clasificador Presupuestario.

Mediante oficio No. 205 y 211-014-2017-MTC de fecha 13 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría consultó al señor Santiago Valladares Mayorga Alcalde Municipal lo relacionado con este hecho, quien mediante nota del 29 de septiembre de 2017, manifiesta lo siguiente: "Damos respuesta aclarando que se efectuaron pagos utilizando el catálogo de cuentas y si se dieron esos impases fue por parte del área de contabilidad ya que al hacer la revisión de la disponibilidad presupuestaria se daba el visto bueno por parte del responsable para realizar esos pagos"

Lo anterior no permite que la Municipalidad presente Información fidedigna de los gastos realizados y esta coincida con lo presupuestado por la mala utilización del objeto del gasto.

### **RECOMENDACIÓN Nª 21** **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Previo a la asignación de códigos presupuestarios en las órdenes de pago, se verifique los conceptos del gasto según el manual de clasificación presupuestario y la disponibilidad financiera de los mismos, para contar con un detalle real de los gastos de funcionamiento e inversión ejecutados por programa, actividad y objeto, además con el propósito de que la información sea veraz y confiable al momento de tomar decisiones en cumplimiento de los objetivos institucionales. Requiriendo obligatoriamente en caso de falta de disponibilidad financiera en el rubro correspondiente, de la aprobación o autorización de las modificaciones mediante ampliaciones o traspasos por parte de la Corporación Municipal, para que los presupuestos sean y continúen siendo guías claras para la conducción de la municipalidad, asimismo, los resultados de la gestión deberán someterse al conocimiento de la misma.

**21. LAS RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO DE REVISIÓN, CONTIENEN VARIAS INCONSISTENCIAS**

Al efectuar la revisión de las Liquidaciones Presupuestarias contenidas en las Rendiciones de Cuentas por período sujeto a revisión, se encontraron varias inconsistencias o errores algunos de los cuales se muestran a continuación:

- a) Diferencias entre los Egresos registrados en la Forma 02 (Liquidación del Presupuesto de Egresos por Programas) y los egresos registrados en la Forma 03 (Liquidación del Presupuesto de Egresos Consolidado).

Año	Grupo	Descripción del Grupo	Liquidación del Presupuesto de Egresos por Programa (Forma 02) L.	Liquidación del Presupuesto de Egresos Consolidado (Forma 03) L.	Diferencia L.
2008	400	Bienes Capitalizables	3,784,288.64	4,036,925.40	252,336.76
2010	200	Servicios No Personales	643,734.57	643,134.57	-600.00
2010	300	Materiales y Suministros	140,641.70	119,591.70	-21,050.00
2010	500	Transferencia y Ayudas Sociales	520,399.00	491,300.00	-29,099.00
2011	100	Servicios Personales	732,480.35	734,980.35	-2,500.00
2011	400	Bienes Capitalizables	5,562,118.12	6,450,210.63	-888,092.51
2016	500	Transferencia y Ayudas Sociales	1,488,127.40	1,489,707.40	-1,580.00

- b) Descuentos por pronto pago No registrados en la Liquidación Presupuestaria:

Nombre del Contribuyente	N° de Recibo	Fecha	Valor del Impuesto L	Valor del Descuento Otorgado L
Oscar Castellanos Turcios	1705	05/01/2011	94.00	30.80
Dania Morales	3501	12/01/2012	1,200.00	120.00
Alexis Zavala Y Gonzalo Zavala	3887	27/02/2012	240.00	25.00
Catalina Meléndez Mazariegos	3865	23/02/2012	300.00	30.00

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122, Numeral 5.

Mediante oficio N° 222 014.2017-MTC de fecha 05 de marzo de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Señor Eduar David Baires Mayorga, Contador Municipal, la justificación relacionado con este hecho, sin haberse obtenido respuesta al respecto.

Asimismo, mediante oficios N° 213.014.2017-MTC y No. 221-014-2017-MTC de fecha 10 de octubre de 2017 y 07 de noviembre de 2017 respectivamente, el equipo de auditoría solicitó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, la justificación del hecho en mención, quien mediante nota del 21 de noviembre de 2017, manifiesta lo siguiente: “En respuesta al oficio No. 221-14-2017.MTC, aclaramos que es un ERROR DE REGISTRO lo cual en el programa 6 de la forma 2 no se sumaron los Servicios No Personales específicamente en la 230 porque para nosotros como Municipalidad lo consideramos como un gasto, no como una inversión.

Las obligaciones pagadas en la 400 del programa 6

Código	Descripción	Fondo 11 (L.)	Fondo 12 (L)	Otros (L)
400	Bienes Capitalizables	3738.00	2,173,782.99	527,628.96
<b>TOTAL</b>		<b>2,705,149.95</b>		

Las obligaciones pagadas en la 400 del programa 7

Código	Descripción	Fondo 11 (L.)	Fondo 12	Fondo ERP
400	Bienes Capitalizables	0.00	0.00	1,079,138.69
<b>TOTAL</b>		<b>1,079,138.69</b>		

A este monto de Lps. 2,705,149.95 del programa 6, más el monto de del programa 7 Lps. 1,079,138.69 y le sumamos la 200 de Servicios No Personales Lps. 252,336.76 del programa 6 que no se había sumado, nos da un total de 4,036,625.40.

**Inciso h)** En relación a la 200 de servicios no personales de la forma 3 hay un error de registro en la sumatoria de un total de 381,834.57 y el monto real que sumaría en los programas 1,3,4 y 6 de la forma 2 específicamente el fondo 12 es un monto de Lps 382,434.57

En relación a la 300 de materiales y suministros del programa 1,2 3, y 4 de la forma 2 están bien las sumas por programas con un monto de Lps140,641.70 y en la forma 3 del Consolidado hay un error de registro en la sumatoria individual por fondo 11 y fondo 12 que suma Lps 119,591.70 y el cual veremos en el siguiente cuadro la sumatoria real por programa de la forma 2

Objeto del Gasto	Descripción	Fondo	Programa 1	Programa 2	Programa 3	Programa 4	Total
300	Materiales y suministros	Fondo 11	54,214.80	3,588.00	0.00	48.00	57,850.80
300	Materiales y suministros	Fondo 12	73,800.90	40.00	8,950.00	0.00	82,790.00
<b>TOTAL</b>							<b>140,641.70</b>

En relación a la 500 de Transferencias del programa 1,3 y 4 de la forma 2 están bien las sumas por programas con un monto de Lps 520,399.00 y en la forma 3 del consolidado hay un error de registro en la sumatoria individual por fondo 11 y fondo 12 que suma Lps 491,300.00 el cual veremos en el siguiente cuadro la sumatoria real por programas de la forma 2

Objeto del Gasto	Descripción	Fondo	Programa 1	Programa 3	Programa 4	Total
500	Transferencias	Fondo 11	32,815.00	41,817.00	1,200.00	75,832.00
500	Transferencias	Fondo 12	31,104.00	413,463.00	0.00	444,567.00
<b>TOTAL</b>						<b>520,399.00</b>

En aclaración a la 230 del programa 6 que suma un total de Lps 38,639.97. Lo cual aclaramos que existe un error de registro, la suma real es de Lps 35,639.97 lo podemos comprobar al hacer la suma de todos los renglones de la 230.

**Inciso i)** En relación a la 100 de Servicios Personales del programa 1, 2,3, y 4 de la forma 2 están bien las sumas por programas con un monto de Lps 732,480.35 y en la forma 3 del consolidado hay un error de registro en la sumatoria individual por la forma 11 que suma Lps 734,980.35 y el cual veremos en el siguiente cuadro la sumatoria real por programas de la forma 2.

Objeto del Gasto	Descripción	Fondo	Programa 1	Programa 2	Programa 3	Programa 4	Total
100	Transferencias	Fondo 11	347,254.51	38,500.00	0.00	29,500.00	415,254.51
100	Transferencias	Fondo 12	276,725.84	13,000.00	12,500.00	15,000.00	317,225.84
TOTAL							<b>732,480.35</b>

En relación a la 400 de Bienes Capitalizables del programa 6 de la forma 2 es un monto de 5,562,118.12 y en el programa 7 de la forma, fondo ERP con un valor de Lps 888,092.51 el cual hace un monto total de Lps 6,450,210.63 y en la forma 3 del consolidado con un valor total de lps 6,450.210.63”.

La presentación de Rendición de Cuentas con errores o inconsistencias pone en riesgo la credibilidad y transparencia de la administración municipal, y afecta negativamente el objetivo de presentar información confiable.

**RECOMENDACIÓN N°22**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL Y CONTADOR MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, a fin de elaborar las Rendiciones de Cuentas de tal modo que coincidan con lo indicado en cada forma que la integran y las cantidades que contempla la documentación soporte, con el fin de que la información presentada sea fiable, útil y relevante para el control de las operaciones y para la toma de decisiones.

## **CAPÍTULO V**

### **A. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

## A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría realizada a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por cobrar, Propiedad Planta y equipo, Cuentas por pagar, Ingresos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Construcción de Obras Públicas, Transferencias, Presupuesto y Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores, se encontraron hechos que dan origen a la determinación de responsabilidades, los que se detallan a continuación:

### 1. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A RESPONSABILIDAD CIVIL

#### 1. NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA TOTALIDAD DE LOS EGRESOS REPORTADOS EN LAS RENDICIONES DE CUENTAS

En análisis efectuado a las Rendiciones de Cuentas de los años 2010, 2011, 2012, 2013 2015 y 2016, mediante un comparativo entre la sumatoria del 100% de las órdenes de pago suministradas por la Administración Municipal y los egresos mostrados en las Rendiciones de cuentas presentadas en cada año, se observaron en estas últimas, diferencias considerables por las cuales no se tiene la documentación que soporte tales erogaciones, Resumen de esto a continuación:

Determinación de Diferencias entre información soporte suministrada por la Administración Municipal y Rendiciones de Cuentas								
Grupo	Descripción	2010 L	2011 L	2012 L	2013 L	2015 L	2016 L	Total L
100	Servicios Personales	453,458.90	734,980.35	855,330.00	843,600.00	1,205,400.00	1,160,983.33	5,253,752.58
200	Servicios Personales No	643,134.57	760,768.31	653,531.01	355,817.14	172,141.40	95,966.20	2,681,358.63
300	Materiales y Suministros	119,591.70	136,026.46	211,373.75	228,263.87	179,986.29	131,483.14	1,006,725.21
400	Obras Públicas	2,591,223.23	6,450,210.63	10,267,205.65	7,890,139.20	7,961,093.62	9,847,791.64	45,007,763.97
500	Transferencias y Ayudas Sociales	491,300.00	1,208,633.60	1,067,228.20	1,187,311.99	1,684,493.47	1,489,707.40	7,128,674.66
700	Préstamos y Deuda Publica	1,933,688.64	1,498,607.87	2,261,471.72	2,698,641.97	487,100.00	0.00	8,879,510.20
<b>Total Gasto Reportado según Rendición de Cuentas (Forma 03)</b>		<b>6,232,397.04</b>	<b>10,789,227.22</b>	<b>15,316,140.33</b>	<b>13,203,774.17</b>	<b>11,690,214.78</b>	<b>12,725,931.71</b>	<b>69,957,685.25</b>
<b>( - )Total suministrado a la Comisión de Auditoría conforme certificación de órdenes de Pago entregadas</b>		<b>6,009,674.53</b>	<b>9,643,063.84</b>	<b>12,623,396.15</b>	<b>9,787,758.40</b>	<b>11,047,277.60</b>	<b>12,126,592.17</b>	<b>61,237,762.69</b>
<b>( - )Órdenes de Pago complementarias presentadas posteriormente y aceptadas por la Comisión de Auditoría</b>					<b>1,759,500.00</b>			<b>1,759,500.00</b>
<b>Diferencia (Valores no soportados por ningún tipo de documentación)</b>		<b>222,722.51</b>	<b>1,146,163.38</b>	<b>2,692,744.18</b>	<b>1,656,515.77</b>	<b>642,937.18</b>	<b>599,339.54</b>	<b>6,960,422.56</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 Infracciones a la Ley, numeral 6) y Artículo 125 Soporte Documental, Reglamento de la LOTSC, Artículo 119, Numeral 8 y Reglamento de la LOTSC (Reformado 22/09/2012, Gaceta No. 32,931), Artículo 79, Numeral 8.

Mediante oficios N° 186.014.2017-MTC y N° 194.014.2017-MTC de fecha 28 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal y a la Señora Caren Olivia Sanchez Sánchez, Tesorera Municipal respectivamente, las justificaciones del caso, quienes en forma conjunta a través de nota del 18 de agosto de 2017, recibida en las instalaciones del Tribunal Superior de Cuentas el 22 de septiembre de 2017, manifiestan lo

siguiente: "Tengo a bien en dirigirme a usted en darle respuesta aclaratoria al oficio No. 194, donde se nos pide expliquemos porque existen diferencias entre los registros de la rendición de cuentas y la documentación soporte, damos respuesta de la siguiente manera:

1. Para el año 2010 según datos reportados en la rendición de cuentas son L6,176,628.73 y según órdenes de pago entregadas es L6,009,674.53 habiendo una diferencia de L166,954.20.

Buscando en nuestros registros encontramos 3 órdenes de Pago que suman L. 147,250.00 que corresponden a la cuenta 234 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación. Hacemos entrega de las 3 órdenes de pago correspondiente al 2010.

2. En el año 2011 según datos reportados en la rendición de cuentas son L9,799,034.31 y según órdenes de pago entregadas es L9,643,063.84 habiendo una diferencia de L155,970.47.

Se encontraron 3 órdenes de pago por la suma de L.150,000.00 que corresponden a la cuenta 234 Mantenimiento y Reparación de vías de comunicación, se entrega copia de las órdenes de pago.

3. En el año 2012 según datos reportados en la rendición de cuentas son L15,316,140.33 y según órdenes de pago entregadas es de L.12,623,396.15 habiendo una diferencia de L.2, 692,744.18.

No se agregaron 8 órdenes de pago por un monto de L 686,000.00 concerniente al renglón presupuestario 235 Mantenimiento y reparación de líneas eléctricas a los proyectos:

- ✓ Líneas de transmisión, conversión de anexo de primera y segunda fase de estructura eléctrica y líneas conducción primaria en cerro blanco, agua dulcita. El peñón, tierra blanca, las tintas el terrero, astillero, y área urbana de la Trinidad
- ✓ Proyecto de electrificación Guacamaya.
- ✓ Ampliación eléctrica Tierra Blanca
- ✓ Ampliación electrificación barrio Los Juanes
- ✓ Ampliación electrificación barrio Los Yanes

4. En el año 2013 según datos reportados en la rendición de cuentas son L13,203,774.17 y según órdenes de pago entregadas es 9.787,758.40 habiendo una diferencia de L.3,416,015.77.

Al hacer el análisis de registro se encontró que existe una diferencia en el proyecto de carreteras ya que en la forma 2 desglosada por programas y la forma 03 acumulada cuadra con la 400 con valor de L7, 881,040.20 y al compararlo con la forma 10 nos da un total de L. 5,069,041.85 con una diferencia de L 2.811,998.35.

Para tener una guía de construcción de los 7,881,040.20 al revisar cada programa de forma minuciosa nos queda así:

421	37,944.00
461	1,462,256.50
463	679,493.50
464	540,021.00
475	3,227,087.38
481	1,934,641.97

Se revisó la documentación existente en la Municipalidad y se encontraron las órdenes complementarias del proyecto de carreteras por valor de L1,759,500.00 de las cuales hacemos entrega.

De igual manera se entregan las 4 órdenes de pago de renglón presupuestario 235 Mantenimiento y reparación de líneas eléctricas a los proyectos:

- ✓ Ampliación electrificación Barrio Los Juanes
- ✓ Ampliación electrificación Barrio Los Yanes
- ✓ Electrificación Barrio Buenos Aires
- ✓ Proyecto de electrificación Las Lajitas
- ✓ Proyecto de electrificación colonia Pinares

Estas órdenes hacen un total de L400,000.00

**Sumados estos valores para el 2013 hacemos entrega de L2,159,500.00 ”.**

### **Comentario del Auditor**

La nota en respuesta a los oficios anteriormente referidos con sus justificaciones, aclaraciones y soportes a que se hace mención, fueron entregados a la Comisión de Auditoría en las instalaciones del Tribunal Superior de Cuentas con posterioridad a la fecha en que se finalizó la labor de campo de la auditoría; no obstante, fueron recibidas, revisadas y consideradas, habiéndose concluido en lo siguiente:

1. Relacionado con el punto No. 1 en donde se hace mención: “Buscando en nuestros registros encontramos 3 (tres) órdenes de pago que suman la cantidad de L.147,250.00 que corresponde a la cuenta 234 Mantenimiento y Reparación de vías de comunicación” y con lo cual se justifica la diferencia no soportada entre Rendición de cuentas y documentación entregada (L.166,954.20)”; pudimos constatar, que en el informe de Rendición de Cuentas del año 2010, en su forma 02, programa 06 (Infraestructura Municipal), en el objeto del gasto 234 (Mantenimiento y reparación de vías de comunicación) se reporta un monto de L.6,600.00 como obligaciones pagadas durante todo el período. Por lo tanto, una justificación presentada como evidencia muy por encima de ese valor (L.147,250.00), no puede ser aceptada.

2. Relacionado con el punto No.2 en donde se hace mención: Se encontraron 3 (tres) órdenes de pago que suman la cantidad de L.150,000.00 que corresponde a la cuenta 234 Mantenimiento y Reparación de vías de comunicación” y con lo cual se justifica la diferencia no soportada entre Rendición de cuentas y documentación entregada; pudimos constatar, que en el informe de Rendición de Cuentas del año 2011, en su forma 02, programa 06 (Infraestructura Municipal), en el objeto del gasto 234 (Mantenimiento y reparación de vías de comunicación) solo se reporta un monto de L.2,000.00 como obligaciones pagadas durante todo el período. Por lo tanto, una justificación presentada como evidencia muy por encima de ese valor (L. 150,000.00), no puede ser aceptada.

3. Relacionado con el punto No.3 en donde se hace mención: “No se agregaron 8 (ocho) órdenes de pago haciendo un monto de L. 686,000.00 concernientes al renglón presupuestario 235 Reparación de líneas eléctricas” y con lo cual se justifica la diferencia no soportada entre Rendición de cuentas y documentación entregada; pudimos constatar, que en el informe de Rendición de Cuentas del año 2012, en ninguna de sus formas y programas, en el objeto del gasto 235 (Mantenimiento y reparación de líneas eléctricas) se presentan valores como obligaciones pagadas durante todo el período. Por lo tanto, esta justificación presentada como evidencia, no puede ser aceptada.

4. Relacionado con el punto No.4, se hicieron las siguientes consideraciones:

1. Se hace mención: “Se revisó la documentación existente en la Municipalidad y se encontraron las órdenes complementarias del proyecto de carreteras por valor de L1,759,500.00 de las cuales hacemos entrega”. Con lo cual se justifica la diferencia no soportada entre Rendición de Cuentas y documentación entregada, pudimos constatar que en el informe de Rendición de Cuentas del año 2013, se reportó en la cuenta 475 (Construcciones, Adiciones y Mejoras de

carreteras y puentes) del Programa Infraestructura Municipal un monto invertido de L. 3,227,087.38; de lo cual, se nos proporcionó información por un valor equivalente a L. 1,294,970.00; por lo tanto, lo proporcionado adicionalmente como “órdenes complementarias del proyecto de carreteras”, por valor de L.1,759,500.00, si son aceptadas y tomadas en consideración para disminuir el efecto como diferencia (Valores no soportados por ningún tipo de documentación) vistos en cuadro resumen de la condición del presente hallazgo.

2. Se hace mención “ De igual manera se entregan las 4 (cuatro) órdenes de pago del renglón presupuestario 235 Mantenimiento y Reparación de líneas eléctricas” y con lo cual se justifica la diferencia no soportada entre Rendición de cuentas y documentación entregada; pudimos constatar, que en el informe de Rendición de Cuentas del año 2013, en ninguna de sus formas y programas, en el objeto del gasto 235 (Mantenimiento y reparación de líneas eléctricas) se presentan valores como obligaciones pagadas durante todo el período. Por lo tanto, esta justificación presentada como evidencia, no puede ser aceptada.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L6,960,422.56).**

**RECOMENDACIÓN N°1**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que se establezcan los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad de los mismos y así permitir el registro correcto y verificación posterior

**2. SE REALIZARON GASTOS POR LOS CUALES NO SE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE Y COMPETENTE**

En revisión efectuada a los diferentes tipos de gastos por la Administración Municipal de La Trinidad, Comayagua, se comprobó la existencia de desembolsos por concepto de Servicios Técnicos Profesionales, Ayudas Sociales, Subsidios y Donaciones, por los cuales no cuentan con la documentación suficiente y competente que justifique el gasto efectuado, por lo que no es posible determinar la razonabilidad y legalidad de los mismos, resumen de estos a continuación:

Año	Concepto		Valor Total Anual (L)	Observación
	Servicios Técnicos Profesionales	Ayudas Sociales, Subsidios y Donaciones		
2008	58,500.00.	0	58,500.00	En el caso de los Servicios Técnicos Profesionales, no se encontró la existencia de contratos ni evidencia de haberse recibido el servicio; y respecto a las Ayudas Sociales, no existen solicitudes de ayuda, listado de personas beneficiadas ni
2009	3,000.00.	766.00	3766.00	
2010	297,000.00.	8,618.00	305,618.00	
2011	326,830.00	210,565.00	537,395.00	
2012	7,300.00	7,322.00	14,622.00	
2013	1,300.00	9,639.00	10,939.00	
2014	112,048.00	35,295.00	147,343.00	
2015	0	45,200.85	45,200.85	

Año	Concepto		Valor Total Anual (L)	Observación
	Servicios Técnicos Profesionales	Ayudas Sociales, Subsidios y Donaciones		
2016	0	16,955..00	16,955..00	evidencia de entrega y recepción de dicha ayuda.
	<b>L. 805,978.00</b>	<b>L. 334,360.85</b>	<b>1,140,338.85</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125, Soporte Documental, Reglamento de la LOTSC, Artículo 119, Numeral 8 y Reglamento de la LOTSC (Reformado 22/09/2012, Gaceta No. 32,931), Artículo 79, Numeral 8.

Mediante oficio N° 142.014.2017-MTC de fecha 27 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la Señora Caren Olivia Sánchez Sánchez, Tesorera Municipal, la justificación en lo que respecta a los Servicios Técnicos Profesionales, sin haberse obtenido respuesta al respecto.

Asimismo, mediante oficio N°143.014.2017-MTC de fecha 27 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, la justificación en lo que respecta a los Servicios Técnicos Profesionales, sin haberse obtenido respuesta al respecto.

Mediante oficios N°148.014.2017-MTC y N°149.014.2017-MTC de fecha 26 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, y a la señora Caren Olivia Sánchez, Tesorera Municipal respectivamente la justificación en lo que respecta a Ayudas Sociales, Subsidios y Donaciones, quienes mediante nota de fecha 18 de agosto de 2017, manifestaron lo siguiente:

“Tengo a bien dirigirme a usted en darle respuesta aclaratoria al oficio No. 148 y 149-014-2017, en donde se nos pide por qué no existen en las órdenes de pago la **solicitud y acta de entrega en ayudas sociales** otorgadas durante el periodo auditado, en tal sentido hacemos entrega de las constancias donde se comprueba que la persona u organización social realizó la solicitud y da fe que se entregó la ayuda.

Sobre el apoyo a la Policía Nacional entregamos la solicitud que hacen al principio de cada año así como la nota de agradecimiento que entregan al finalizar el año.

Aclaremos que las constancias de apoyo al Instituto José Simón Azcona cubren los años 2009, 2010 y 2015. Andrés Montoya Henríquez 2010, 2011 y 2017. CEB Nicolás Montes 2011, 2012 y 2014. Escuela Manuel Bonilla 2011 y 2012. Escuela comunidad El Peñón 2012 y 2014. Departamental de Comayagua 2013. Agustín Sánchez por CEB 2012 y 2013 y del Centro de Salud 2008, 2009,2010, 2013 y 2015”.

Asimismo, mediante oficios N°150.014.2017-MTC y N°151.014.2017-MTC de fecha 26 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, y a la señora Caren Olivia Sánchez, Tesorera Municipal respectivamente la justificación en lo que respecta a Ayudas Sociales, Subsidios y Donaciones (compra de ataúdes y Gastos Mortuorios), quienes mediante nota de fecha 18 de agosto de 2017, manifestaron lo siguiente: “Tengo a bien dirigirme a usted en darle respuesta aclaratoria al oficio No. 150 y 151-014-2017, donde se nos pide por qué no existen en las órdenes de pago la **solicitud de ayuda y acta de recepción** por la entrega de ataúdes durante el período auditado, en tal sentido hacemos entrega de las partidas de nacimiento con nota marginal.

Aclaremos que estas son circunstancias de emergencia, donde el proceso de documentación se deja por alto pero presentamos la documentación pertinente bajo las órdenes de pago señaladas por ustedes.

Anexamos documentación. Algunos de los difuntos no han sido inscritos como difuntos”.

Adicionalmente, mediante oficio N°206.014.2017-MTC de fecha 12 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, la justificación en lo que respecta a Ayudas Sociales, Subsidios y Donaciones (Ayudas a personas), quien mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2017, manifestó lo siguiente: “Damos respuesta sobre las órdenes de pago concernientes a unas ayudas sociales y sobre las cuales hacemos entrega de las constancias donde se expresa que estas fueron entregadas en su tiempo”.

**Comentario del Auditor**

Todas las notas en respuesta a los oficios mencionadas anteriormente con sus justificaciones, aclaraciones y soportes a que se hace mención, fueron entregadas a la Comisión de Auditoría en las instalaciones del Tribunal Superior de Cuentas, con posterioridad a la fecha en que se finalizó la labor de campo de la auditoría; no obstante, fueron recibidas, revisadas y consideradas, lo cual disminuyó el valor original de la responsabilidad.

Por lo tanto, los valores y conceptos por los cuales se hace la presente responsabilidad por el monto descrito como perjuicio económico en el párrafo siguiente, no fueron justificados por la Administración Municipal del Municipio de La Trinidad, Comayagua.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,140,338.85)**.

**RECOMENDACIÓN N°2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL**

Establecer los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad de los mismos y así permitir el registro correcto y comprobación posterior; todas las transacciones deberán contener los documentos necesarios que demuestren la realización efectiva del gasto.

**3. SE UTILIZARON RECURSOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (E.R.P.) POR LOS CUALES NO SE TIENE NINGÚN DOCUMENTO DE RESPALDO.**

En revisión efectuada a los fondos recibidos del Gobierno Central de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (E.R.P.) pudimos constatar la recepción de 6 (seis) transferencias durante el período de diciembre 2008 a mayo 2013, con lo cual se ejecutaron algunos proyectos; no obstante, por los valores no invertidos, no se encontraron estos en las cuentas bancarias utilizadas para su manejo, lo cual no pudo ser debidamente justificado por la Administración Municipal. Resumen de esto a continuación:

Descripción	Ingresos (L.)	Egresos (L.)	Saldo (L.)
<b>Saldo inicial al 14 de mayo de 2008</b>			<b>934.82</b>
<b>(+) Intereses bancarios</b>	<b>1,161.36</b>		
<b>(+) Transferencias recibidas</b>	<b>4,976,736.55</b>		

Descripción			Ingresos (L.)	Egresos (L.)	Saldo (L.)
1	15/12/2008	1er. Desembolso	1,086,678.00		
2	11/05/2009	2do. desembolso	534,109.63		
3	02/10/2009	3er. Desembolso	1,691,749.97		
4	08/12/2009	4to. Desembolso	676,699.99		
5	09/11/2011	5to. Desembolso	931,075.37		
6	03/05/2013	6to. Desembolso	56,423.59		
(-) Inversiones en Proyectos				4,472,666.35	
<b>Saldo determinado por Auditoría</b>					<b>506,166.38</b>
(-) Saldo según Libreta de ahorro y Cuenta de cheques					<b>10,626.72</b>
<b>Diferencia Faltante no soportada por ninguna documentación de respaldo al 30/04/2017</b>					<b>495,539.66</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento para la operacionalización institucional de los recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza asignados a las municipalidades Artículo 2.

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 (Infracciones a la Ley) numeral 6.

Mediante oficios N° 220.014.2017-MTC de fecha 07 de noviembre de 2017 y N° 225.014.2017-MTC de fecha 05 de marzo de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal y a la Señora Caren Olivia Sánchez Sánchez, Tesorera Municipal respectivamente, las justificaciones del caso; a lo cual, la señora tesorera municipal, no dio respuesta.

Mediante nota del 21 de noviembre de 2017, el señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: "En respuesta al oficio No. 220.014.2017-MTC, damos respuesta de la siguiente manera:

Al analizar y revisar minuciosamente la determinación de saldos, no concordaron en los valores reflejados en relación a los gastos ejecutados en proyectos ya que hizo un registro en una base de gastos de las órdenes de pago que ustedes revisaron y no se incluyeron algunos valores de los cuales anexamos en esta nota y nuestra determinación de saldos queda de la siguiente manera:

Descripción	Ingresos L.	Egresos L.	Saldo L.
<b>Saldo inicial al 14 de mayo de 2008</b>			<b>934.82</b>
(+) Intereses bancarios	1,161.36		
(+) Ingresos	<b>4.976,736.55</b>		
(-) Gastos Ejecutados en Proyectos		4.731.169.12	
(-) Débitos Bancarios		.00	
Total, operado en Ingresos y Gastos	<b>4.978,832.73</b>	<b>4.731,169.12</b>	
Saldo determinado según Auditoría			247,663.61
Saldos según libretas de ahorro y cuentas de cheques al 30 de abril 2017			10,626.72
<b>Diferencia en Lempiras (Faltante)</b>			<b>237,036.69</b>

Dentro de los valores registrados en su determinación de saldos no se refleja los saldos según libretas de Ahorro y estos se deben restar del saldo de determinación de ingresos y egresos.

Anexamos a esta respuesta de oficio la base de datos que corresponden a todos los pagos realizados con fondos ERP y que ustedes tienen en su poder para que realicen las respectivas verificaciones y se den cuenta que unos valores de gastos no fueron integrados en la determinación que realizaron ustedes como comisión de auditoría. A la vez anexamos la certificación de saldos

proporcionada por BANADESA por L.1,594.84 para que se tome ese valor en consideración y el valor que reflejó la nota de BANPAIS al 30 /04/2017 por L.9,031.88  
 Todo esto se hizo con la iniciativa de bajar ese saldo faltante que ustedes señalan el cual no corresponde a un saldo real al comparar los ingresos contra egresos ejecutados”

**Comentario del Auditor**

En análisis efectuado por la administración municipal contenida en la respuesta vista anteriormente, se incrementó el valor por inversiones en proyectos por un monto de L.258,502.77 (L.4,472,666.35 – L.4,731,169.12) lo cual no fue soportado como información física adicional para ser constatada por la comisión de auditoría, por lo tanto, el perjuicio económico descrito a continuación persiste.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L495,539.66).**

**RECOMENDACIÓN N°3**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones para implementar controles y libros auxiliares para el uso, manejo y registros de las operaciones de ingresos y gastos con el fin de evitar pérdida o menoscabo de los bienes y recursos municipales y contar con información confiable y oportuna para la toma de decisiones y dejar evidencia de su cumplimiento.

**4. PAGOS INDEBIDOS EN CONCEPTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE SOBREALORADOS, EN DÍAS INHÁBILES Y SIN JUSTIFICAR**

Durante la revisión del rubro de Servicios No Personales, a los gastos por concepto de viáticos (272), se encontraron algunas órdenes de pago cuyas asignaciones fueron sobrevaloradas debido a que los valores otorgados superan el valor establecido en la tabla del Reglamento de Viáticos de la Municipalidad, asimismo existen erogaciones de viáticos sin el respaldo documental que justifique el gasto; en adición existen reembolsos al Alcalde Municipal de varios gastos respaldados con facturas de hoteles por viajes realizados en días inhábiles y en algunas facturas se registran dos o más habitaciones sin identificar quiénes se hospedaron, otras facturas están a nombre de personas particulares que no son funcionarios ni empleados de la Municipalidad, también se liquidaron viáticos con facturas de alimentación por valores significativos sin identificar los participantes, y consumos no relacionados con actividades municipales, todos estos gastos no presentan una solicitud de anticipo, informes de viaje, invitaciones, constancias, diplomas, acuse de recibos de gestiones en instituciones u otro que evidencie la misión por el que fue realizado el gasto.

Resumen de erogaciones se muestra a continuación:

**Resumen de Desembolsos por Viáticos**

<b>Año</b>	<b>Viáticos sobrevalorados L.</b>	<b>Viáticos en días inhábiles y Sin Justificación L.</b>	<b>Total L.</b>	<b>Observación</b>
2009	3,138.50	1,674.00	4,812.50	<b>Viáticos sobrevalorados</b> Corresponde a valores anticipados o reembolsados por encima de los
2010	4,718.00	1,100.00	5,818.00	

Año	Viáticos sobrevalorados L.	Viáticos en días inhábiles y Sin Justificación L.	Total L.	Observación
2011	6,399.08	1,500.00	7,899.08	aprobados en el reglamento de viáticos y gastos de viaje.
2012	6,519.00	1,817.00	8,336.00	
2013	7,054.30	19,697.80	26,752.10	<b>Viáticos en días inhábiles y sin Justificación</b> Corresponde a valores anticipados o reembolsados los cuales se realizaron en días inhábiles para visitar instituciones y otros no tienen el soporte documental que justifique el gastos correspondiente.
2014	2,590.00	19,548.00	22,138.00	
2015	4,664.13	6,441.70	11,105.83	
2016	10,500.00	2,000.00	12,500.00	
2017	7,500.00	1,000.00	8,500.00	
<b>Total</b>	<b>53,083.01</b>	<b>54,778.50</b>	<b>107,861.51</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 Infracciones a la Ley, numeral 4); Artículo 125 Soporte Documental; y, Reglamento de la LOTSC, Artículo 119, Numeral 8; y, Reglamento de la LOTSC (Reformado 22/09/2012, Gaceta No. 32,931), Artículo 79, Numeral 8.

Mediante oficios N° 158.014.2017-MTC y No. 159.014.2017-MTC de fecha 07 de noviembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal y a la Señora Caren Olivia Sánchez Sánchez, Tesorera Municipal respectivamente, las justificaciones del caso; de lo cual se recibió respuesta en forma conjunta en nota del 18 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: "Tengo a bien dirigirme a usted en darle respuesta aclaratoria al oficio No. 194, donde se nos pide expliquemos por qué no se liquidaron los viáticos asignados durante el período auditado.

De acuerdo a sus análisis expresaron...En el reglamento de viáticos aprobado en fecha 30 de enero del 2009 en acta # 1 punto # 7.

Artículo 28: La persona que presente gastos con la cual pretenda justificar un gasto no efectuado o gira no realizada, será responsable del reparo resultante, haciéndose acreedor a las sanciones que establezcan de acuerdo a los procedimientos administrativos de la municipalidad.

En la tabla de viáticos se hace mención:

Para viajes de un solo día se pagará el 50% del valor diario por alimentación.

Cuando el viaje sea de más de 12 horas, se pagará el 75% del valor diario por alimentación.

Aclaremos:

1.-Todos los viáticos existentes tuvieron un fin que se justificó y tiene en su efecto una factura de hotel u otro gasto en el que incurrió, por ende, se ve de forma no adecuada hacernos responsables a realizarnos un reparo resultante como lo estipula el Artículo 28 del Reglamento de Viáticos

2.-Los incisos concernientes a los porcentajes solo hablan de alimentación, pero sabemos de antemano que se incurre en gastos de transporte e imprevistos ustedes observaron que en las liquidaciones se anexaba una constancia por servicio de transporte donde no se extendían boletos de igual manera pasa con los servicios de taxis quienes no dan comprobante alguno

Aclaremos que en ninguno de los reglamentos tanto del aprobado en el 2009 y el 2016 no especifica en ningún artículo de un reintegro de viáticos, si de una liquidación de comprobantes de gastos y las órdenes de pago contienen ambos aspectos de registro contable.

Ustedes señalan también de unos porcentajes por alimentación, pero omiten los gastos por traslados y movilización por gastos en transporte y en el municipio el transporte de buses es muy limitado en sus horarios y por esta situación se debe de contratar servicio privado de transporte donde se manejan tarifas de entre 400.00 a 1,000.00 lempiras para cubrir ese gasto por viaje realizado.

De todo lo anterior anexamos copia del reglamento aprobado en el año 2009 y el homologado en el año 2016”.

**Comentario del Auditor**

Nuestro análisis respecto a los valores asignados, gastos incurridos y liquidaciones presentadas y existentes en los archivos de la municipalidad, han sido evaluados en base a lo mandatorio en los Reglamentos de Viáticos y Gastos de Viaje aprobados y vigentes en el período de revisión, Por lo tanto nuestras observaciones tal como se muestran en los adjuntos enviados en nuestros oficios hacen mención renglón por renglón en que estriban los incumplimientos.

La Administración Municipal menciona en su respuesta: “Aclaremos que en ninguno de los reglamentos tanto del aprobado en el 2009 y el 2016 no especifica en ningún artículo de un reintegro de viáticos”.

Es entendible que cualquier valor en exceso al establecido para sufragar los gastos de cualquier funcionario o empleado municipal en actividades propias de su puesto fuera de su sede o lugar de trabajo debe ser reintegrado, por lo tanto es impropio asegurar que porque el reglamento no lo manda tales devoluciones no se hacen.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua por la cantidad de **CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L107,861.51)**.

**RECOMENDACIÓN N°4**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas relacionadas con que se debe de autorizar la tarifa correcta de viáticos que corresponda por zona así como reconocimiento de gastos de viaje para las zonas aledañas, aldeas, caseríos e interior del Municipio o fuera del término municipal durante el mismo día o por mas tiempo de acuerdo a lo establecido en el Reglamentó de Viáticos y Gastos de Viaje de la Municipalidad, debiéndose soportar adecuadamente.

**5. DUPLICIDAD DE PAGOS EN PLANILLA DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD**

En revisión efectuada a los Gastos del Personal durante el período de la auditoría, se constató la emisión de pagos indebidos por salarios para algunos empleados de la municipalidad de forma duplicada basado en que se elaboraron planillas en el mes correspondiente y posteriormente se elaboraron órdenes de pago de forma individual, con lo cual se deja entrever la duplicidad en tal gasto. Resumen de esto a continuación:

**Resumen de Pagos Duplicados**

<b>Año</b>	<b>Mes Pagado Duplicado</b>	<b>Empleados Beneficiados</b>	<b>Valor Total L.</b>	<b>Observación</b>
2009	Diciembre	2 (dos)	4,500.00	Estos pagos ya habían sido efectuados en la planilla de diciembre 2009; no obstante,

Año	Mes Pagado Duplicado	Empleados Beneficiados	Valor Total L.	Observación
				fueron nuevamente cancelados en enero 2010.
2010	Enero	1 (uno)	4,000.00	Este pago ya había sido efectuado mediante orden de pago del 12 de febrero de 2010; sin embargo, fue nuevamente pagado el 25 de febrero de 2010.
2011	Diciembre	9 (nueve)	38,500.00	Estos pagos ya habían sido efectuados en la planilla de diciembre 2011; no obstante, fueron nuevamente cancelados en enero 2012.
<b>Total Gastos Duplicados en Gastos del Personal</b>			<b>47,000.00</b>	

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 numeral 4.

Mediante oficio N°183-216-014-2017-MTC de fecha 28 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, la justificación en lo relacionado ,con este hecho, quien conforme nota del 29 de julio de 2017 manifestó lo siguiente: “Damos respuesta aclarando que no son sueldos que se han pagado 2 veces si no que son pagos de meses atrasados, La inconsistencia está en no haber aclarado bien en la descripción de la orden de pago los meses que se estaban liquidando

Asimismo, mediante oficio N°184-216-014-2017-MTC de fecha 28 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Caren Olivia Sánchez Sánchez Tesorera municipal, la justificación en lo relacionado ,con este hecho, quien conforme nota del 28 de julio de 2017 manifestó lo siguiente: “Los pagos que se reflejan como duplicados no son más que una mala descripción de la orden de pago ya que tanto en la erogación que se realizó a mi persona en el año 2010 y del 2013 por parte del ex contador municipal Eduar David Baires Valladares fueron salarios atrasados que se pagaron en esa misma fecha y que no se describieron de forma clara y precisa en la orden de pago y lo pueden verificar en el renglón presupuestario de la rendición de cuentas ya que no aparecen cifras alteradas”

**Comentario del Auditor:**

Se efectuaron las verificaciones necesarias a fin de constatar las justificaciones mencionadas en la causa que precede; no obstante, tal aseveración no pudo ser confirmada a fin de desvirtuar el hallazgo, el cual queda en firme y el perjuicio económico persiste.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de La Trinidad, Comayagua por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L47,000.00)**.

**RECOMENDACIÓN N°5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL**

Establecer los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad de los mismos y así permitir el registro correcto y comprobación posterior.

## **2. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

### **6. CONTRATACIÓN DE PERSONAL DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

Al efectuar la revisión del rubro de servicios personales se comprobó que la Administración Municipal, ha realizado contratación de personal que resultó estar relacionado dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de funcionarios de la municipalidad. Resumen de esto a continuación:

<b>Nombre del Funcionario o Empleado</b>	<b>Cargo Desempeñado</b>	<b>Fecha de Nombramiento</b>	<b>Parentesco</b>
Eduar David Baires Valladares	Contador Municipal	16/09/2011 al 14/09/2016	Sobrino del Alcalde Municipal Santiago Valladares Mayorga
Gustavo Adolfo Valladares Amaya	Jefe de la Unidad Técnica Municipal período 2014-2018	04/2017 a la fecha	Sobrino del Alcalde Municipal Santiago Valladares Mayorga

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 102 - El parentesco y los Cargos Municipales.

Mediante oficio N°182-216-014-2017-MTC de fecha 28 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Santiago Valladares Mayorga, Alcalde Municipal, la justificación en lo relacionado con este hecho, quien conforme nota del 29 de julio de 2017 manifestó lo siguiente: "Damos respuesta aclarando que solo se tuvo al Ex Contador Municipal Eduar David Baires Valladares siendo mi sobrino, iniciando a trabajar en septiembre del 2011 y dejó de laborar para la Municipalidad desde el mes de septiembre de 2016."

Asimismo, en nota del 29 de julio de 2017 el señor Santiago Valladares Mayorga manifiesta "se acaba de contratar a Gustavo Adolfo Valladares Amaya siendo mi sobrino quien ocupa el cargo de Técnico PDM, puesto sugerido por la Secretaria de Gobernación para ser enlace para la ejecución del plan de inversión Municipal, en este puesto no hay ningún administrativo es meramente técnico."

Lo antes expuesto, pone en riesgo la credibilidad y legalidad de las acciones de la Administración Municipal en vista de existir nexos familiares, denotando conflicto de intereses y creando suspicacias en los habitantes del municipio en la gestión establecida.

### **RECOMENDACIÓN N°6** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

En aras de una mejor transparencia en las operaciones municipales, y cumplimiento a las leyes vigentes, abstenerse de realizar cualquier nombramiento o contratación de familiares o cónyuges dentro de las prohibiciones establecidas en la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

## CAPÍTULO VI

### A. HECHOS SUBSECUENTES

## **A. HECHOS SUBSECUENTES**

Como resultado de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por cobrar, Propiedad Planta y equipo, Cuentas por pagar, Ingresos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Construcción de Obras Públicas, Transferencias, Presupuesto y Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores, no encontramos hechos subsecuentes que requieran ser incluidos en este informe.

## **CAPÍTULO VII**

### **A. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

## **A. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Comayagua, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 016-2008-DASM-CFTM-A, que comprende el período del 25 de enero de 2002 al 13 de mayo de 2008, el cual fue notificado por el Tribunal Superior de Cuentas el 25 de febrero de 2009, y recibido el 22 de junio de 2009 según el oficio No. 118/2009-SG TSC, verificando que las veintiún (21) recomendaciones que contenía el informe, fueron implementadas.

Tegucigalpa, M.D.C, 20 de agosto de 2021

---

JORGE ALBERTO JAENZ REYES  
Supervisor de Auditoría  
Departamento de Auditorías Municipales

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

OLMAN OMAR OYUELA TORREZ  
Gerente de Auditoría Sector Municipal